



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La aplicación del delito de homicidio piadoso en relación a las patologías clasificadas como enfermedades incurables

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Gonzales Baca, Patricia Edith (orcid.org/0000-0003-3684-2931)

**ASESOR:**

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## Dedicatoria

Con mucho cariño le dedico el trabajo que hoy presento a mi amado padre Oscar Erasmo Gonzales Chacón, que me acompañó en parte de esta experiencia y al irse me dejó el ejemplo de su vida, la perseverancia para culminar los objetivos que siempre me inculcó, gracias por siempre.

### Agradecimiento

Viendo concluida esta etapa, no me queda más que agradecer a todos y cada uno de los que formaron parte del grupo humano que conforme como parte de mi integración como estudiante de la Universidad Cesar Vallejo.

Es grato también extender mis agradamientos a todo el plantel de profesores y demás profesionales de mi Escuela de Posgrado.

No puedo dejar de enunciar a mi asesor de tesis, Manuel Benigno Villanueva De La Cruz, a quien debo mil agradecimientos por la paciencia que ha demostrado en todo momento.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenidos	IV
Índice de tablas	V
Índice de figuras	V
Resumen	VII
Abstract	VIII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCOTEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo Y Diseño De La Investigación	16
3.2 Categorías, Subcategorías Y Matriz De Categorización	16
3.3 Escenario De Estudio	17
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos	18
3.6 Procedimientos	19
3.7 Rigor Científico	19
3.8 Método De Análisis De La Información	19
3.9 Aspectos Éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	1

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> Categorización de Variables	22
<b>Tabla 2</b> Resultados de la Encuesta	49

## **Índice de figuras**

<b>Figura 1</b> Códigos Gramaticales con más índice de frecuencia	39
<b>Figura 2</b> Códigos Gramaticales con más índice de frecuencia	39
<b>Figura 3</b> Códigos Gramaticales con más índice de frecuencia	40

## Resumen

La investigación que se presenta tiene como objetivo el análisis crítico, del homicidio piadoso frente a su indeterminación legal en el código penal peruano dentro de 3 ejes, General, Jurídico y médico, en el marco teórico se abordará los aspectos básicos para el entendimiento de las categorías materia de estudio, dentro de los métodos del proyecto se usó un enfoque cualitativo, de diseño transversal descriptivo, considerando la validez y el rigor científico que requiere así como los aspectos éticos. En los aspectos administrativos, se siguió con todos lineamientos estipulados por esta casa de estudios. Los resultados obtenidos ubican al sufrimiento como eje principal del problema, existe la necesidad de cambiar la normativa, pero sin sustento real aparente por parte de los participantes, Conclusiones: Existe un marcado desconocimiento por parte de la comunidad jurídica frente a diferenciación de enfermedades pero precisan el cambio de normativa, la comunidad medica busca, por falta de conocimiento, la deregocacion completa de la norma, dentro de la población hay un conocimiento parcial en conjunto, pero sí busca paliar el dolor como fin principal

**Palabras Clave:** Homicidio Piadoso, Sujeto de delito indeterminado, Enfermedades Incurables, Fin a la vida digna.

## **Abstract**

The research that is presented has as its objective the critical analysis of pious homicide against its legal indeterminacy in the Peruvian penal code within 3 axes, General, Legal and medical, in the theoretical framework the basic aspects for the understanding of the subject categories will be addressed. study, within the methods of the project, a qualitative approach was used, with a cross-sectional descriptive design, considering the validity and scientific rigor that it requires, as well as the ethical aspects. In administrative aspects, all guidelines stipulated by this house of studies were followed. The results obtained place suffering as the main axis of the problem, there is a need to change the regulations, but without apparent real support on the part of the participants, Conclusions: There is a marked ignorance on the part of the legal community regarding the differentiation of diseases, but they need the change in regulations, the medical community seeks, due to lack of knowledge, the complete derogation of the norm, within the population there is a partial knowledge as a whole, but if it seeks to alleviate pain as its main purpose

**Keywords:** Merciful Homicide, Subject of an undetermined crime, Incurable Diseases, End to a dignified life.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El marco normativo que engloba el delito de homicidio piadoso, consagrado en norma penal peruana, es objeto de crítica por establecer una penalidad, y sin un sujeto de delito especial, trayendo así la necesidad de legislar y reformar dicho articulado.

Sin embargo, la presente investigación no busca analizar la evidente reforma que esto necesita, sino busca entender la naturaleza principal a la hora de establecer definiciones acerca de lo que se considera como una enfermedad incurable, delimitando sus consecuencias favorables y desfavorables, donde está clara la existencia de una necesidad conceptual para dar una idea amplia del problema en cuestión.

Para el planteamiento del problema se ha visto pertinente poner en evidencia la ausencia de legislación Civil y administrativa actualmente, se evidencia además que se tiene como exponente el único caso emblemático, refiriéndonos al Caso Ana Estrada, con diagnóstico final de dermatomiositis. Que mediante resolución N° 6 del expediente judicial 00573-2020-0-1801-JR-DC-11, onceavo juzgado constitucional del distrito judicial de Lima, declaró fundada, pero en parte la demanda, permitiendo la muerte de la demandante, e improcedente la emisión de un documento y/o una directiva que establezca un procedimiento médico-administrativo en situaciones similares (Corte Superior de Lima, 2021).

Es de este el único precedente que parte el análisis, respecto a nuestra investigación. Sin embargo es preciso mencionar que se tiene un registro de 1865 para varones y 7355 para mujeres con neoplasias registradas en el Perú por INEI en el año 2018, de las cuales el 33%, solo son tratadas con cuidados paliativos, debido a que no tienen tratamiento, donde es evidente el dar una alternativa legal y debidamente parametrada a este problema social, dividiéndolo entre 3 ejes que el investigador ha visto por conveniente: Comunidad Jurídica, Comunidad Médica, Población en general en relación con la variable de investigación. (INEI, 2018)

Realidad problemática internacional: El derecho a una digna vida, conlleva intrínsecamente el derecho de poner fin a esta, supone un derecho positivizado en sociedades con normativas mas avanzadas, con procedimientos bien definidos

para su ejecución, sin embargo dentro de América Latina, Colombia es el único país de esta región que la permite (BBC, 2021), evidentemente es posible determinar a esta situación como una macro problemática, donde indirectamente su correcta aplicación y determinación resulta analizable dentro de un aspecto local o nacional

Problema general: ¿Las enfermedades Incurables dentro del marco normativo están correctamente aplicadas frente al delito de Homicidio Piadoso?

Problemas específicos: 1. ¿Existe una comprensión de la Sociedad Peruana Frente a una correcta finalización de la vida, frente a las patologías que no posibilitan una vida digna? 2. ¿ Los miembros de la comunidad jurídica de la sociedad tienen un conocimiento concreto, correcto, y analítico frente a la aplicación de la Eutanasia? 3. ¿ Los miembros de la comunidad médica de la sociedad comprenden y aplican correctamente la relación médico-paciente frente a un cuadro clínico incurable?

Justificación jurídica La presente investigación se justifica en la incorrecta determinación del artículo ciento doce del código penal, donde se necesita un sujeto especial de delito, como segunda justificación se tiene el termino incurable, termino de poco valor médico - jurídico en su aplicación; En tercer punto se evidencia la ausencia de precedentes jurídicos, teniendo como único el caso Ana Estrada (Corte Superior de Lima, 2021)., donde se permite el derecho a la muerte o a morir como parte del Derecho a la vida, se prohíbe generar directivas para situaciones similares.

Como Cuarta justificación jurídica se tiene el posible abuso de derecho que devendría en una futura norma, atribuyendo validez jurídica a un documento medico sin previa calificación por un órgano jurídico competente.

Justificación teórica

Los resultados arrojados en el presente estudio permitirán una mejor aplicación de normas legales en materia médico-jurídica así también como la creación de nuevas herramientas jurídicas que resuelvan de manera más eficaz y/o eficiente el problema.

### Justificación practica

La presente investigación se justificó de forma práctica en la resolución de problema de escala nacional e internacional, que afecta a personas afines al manejo de enfermedades incurables, por la incorrecta aplicación de herramientas jurídicas para la resolución de problemas en una situación geográfica social específica.

### Justificación metodológica

Esta Investigación sirvió como un nuevo instrumento de carácter exploratorio para el análisis y recolección de datos, de esa manera servirá como precedente para proponer mejores herramientas jurídicas referentes al homicidio piadoso y las enfermedades incurables

Objetivo general: Determinar la correcta Aplicación de las enfermedades Incurables dentro del marco normativo frente al delito de Homicidio Piadoso.

Objetivos específicos: 1. Determinar la existencia de una comprensión de la Sociedad Peruana Frente a una correcta finalización de la vida, frente a las patologías que no posibilitan una vida digna 2. Analizar el conocimiento concreto, correcto, y analítico de Los miembros de la comunidad jurídica frente a la aplicación de la Eutanasia 3. Identificar la correcta comprensión y aplicación de la relación médico-paciente frente a un cuadro clínico incurable

Hipótesis general: existe una incorrecta aplicación del marco normativo de las enfermedades incurables frente al delito de Homicidio Piadoso

Hipotesis específicas: 1. Se evidencia una comprensión incorrecta de la Sociedad Peruana Frente a una correcta finalización de la vida frente a las patologías que no posibilitan una vida digna 2. La comprensión y aplicación de la eutanasia por parte de Los miembros de la comunidad jurídica resulta escueto e insuficiente 3. Hay una incorrecta comprensión y aplicación de la relación médico-paciente frente a un cuadro clínico incurable.

## II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes de investigación, Antecedentes internacionales: Rebecca Girani en su Estudio “Eutanasia Legalle: Legalizzazione Dell’eutanasia O Siuperamento Del Diviaeto Di Uccidere” concluye que: “En asuntos tan complejos es arriesgado intervenir a través de instituciones de democracia directa. Desde un punto de vista sustantivo, el referéndum derogatorio no permite dar respuestas detalladas, pero permite al votante expresarse sólo con "Sí" o "No"; desde el punto de vista procesal, surgen cuestiones evidentes relativas a la protección de la minoría, que sería aplastada por voluntad de la mayoría, sin garantía alguna. Parece claro que la ayuda para morir debe estar regulada por la ley, haciendo referencia explícita a los métodos de expresión del consentimiento, a la evaluación estimación de validez, a los sujetos facultados para instrumentar su ejecución. Se cree por lo tanto adecuado, o incluso necesario, ese diálogo sereno y razonado, sin clamor inútil, entre perspectivas jurídico-culturales a las que sólo se opone el Parlamento puede garantizar llegar a un resultado compartido y duradero, como ha sucedido con motivo de la aprobación de la ley penal Italiana nro. 219-2017.” (Girani, 2004)

Dentro del Estudio Realizado por Silvia Canetto y Janet Hollenshead Titulado como “Older Women and Mercy Killing”(Homicidio piadoso y mujeres adultas) donde examina una serie de hechos propios del homicidio piadoso: “Se examinó los patrones de género en los asesinatos por piedad de EE. UU. entre 1960 y 1993, según el registro de The Hemlock Society (1994). El registro de la Hemlock Society es particularmente interesante porque en la mayoría de los casos, los asesinos piadosos eran miembros de la familia. Hasta donde sabemos, este es el estudio más extenso, actualizado y detallado sobre casos de muerte por piedad publicado en la literatura profesional. Un breve informe casos de muerte por piedad registrados por The Hemlock Society hasta 1985 se encuentra en un libro de Humphry y Wickett (1986). Nuestros principales hallazgos son que las personas asesinadas por piedad generalmente eran mujeres mayores físicamente enfermas, mientras que los asesinos por piedad generalmente eran miembros masculinos de la familia, a menudo los esposos de las personas muertas por piedad. A menudo se usaba un arma en estos incidentes. Estas tendencias son consistentes con los patrones de muerte piadosa informados por Humphry y Wickett (1986). ¿Cuán generalizables y confiables son estos hallazgos? El

registro de la Hemlock Society incluye casos de muerte por piedad cubiertos por los medios, así como casos directamente” (Canetto & Hollenshead, 201)

En el Estudio “從家庭與婚姻探討『先謀殺後自殺』的社會心理議題”(Explorando el homicidio piadoso dentro del "asesinato y el suicidio" desde la perspectiva de la familia y el matrimonio) por Jian Qi & Chen Qiao Qi determina que: “El 79.45% de los asesinatos dentro del entorno familiar en la región de Seul Son por Causas Concomitantes dentro de enfermedades terminales en donde se evidencia una clara disposición a la gran ley penal de Corea, pese a las sanciones que esta conlleva; el 95.43% de los encuestados alegan principios éticos viendo al familiar sufrir intensamente y el 3.35% por la falta de autosubsistencia del afectado debido a procesos patológicos que condicionan un estado vegetativo.” (Jian & Qi, 2000)

Gabriella Sousa y Federico Losurdo en el Artículo: “Eutanásia no Brasil: entre o Código Penal e a dignidade da pessoa humana” concluye que: “El homicidio eutanásico, debe ser liberada de las acepciones peyorativas que recibió a mediados del siglo XX, ya que, a diferencia de los exterminios eugenésicos, cuyo vértice se percibe en la Segunda Guerra Mundial. En todo el mundo con las prácticas nazis, la conducta se mueve por la compasión, con el fin de liberar el individuo, por acción u omisión, de sufrimientos físicos o psíquicos que considere insuperables. En este sentido, dando cuenta de la interpretación dada por el Tribunal Supremo Federal al derecho fundamental a la vida al momento de la sentencia de la ADI 3.510, entenderlo no sólo como un derecho a seguir con vida, como también, fundado en la fraternidad, el derecho a vivir de manera adecuada, siendo el incluso equiparado a todos los demás derechos fundamentales establecidos en la CF-88 y, por lo tanto, sujeto a renuncia” (Da Silva Barbosa & Losurdo, 2018)

Juliana De Oliveira Coutinho En su investigación “A Proibição Da Eutanásia No Brasil:

Uma Análise Sob O Prisma Do Direito À Vida E Do Conceito De Vida”: Sin embargo, dejando de lado los aspectos legales que existen en Brasil y los tecnicismos de los conceptos expuestos, esta monografía entiende que los pacientes incurables y/o en los enfermos terminales que se encuentran en un

sufrimiento y una agonía insoportables deben tener la libertad de elegir morir con dignidad. La eutanasia, cabe señalar, es un tema de extrema controversia, que aún necesita ser muy explorado, reflexionado y debatido por la bioética, el bioderecho, por toda la comunidad jurídica, como operadores del derecho que buscan lo justo y lo correcto, y por toda la sociedad brasileña e internacional, como seres pensantes y cuestionadores, después de todo, el pueblo unido y la persona consciente tiene la fuerza de transformar (casi todo) aquello con lo que no está de acuerdo, además de tener derecho a una vida digna y una muerte digna. (De Oliveira Coutinho, 2013)

Antecedentes nacionales: Delia Chávez Santamaría y Jorge Rodríguez Figueroa en su artículo *“Despenalización De La Eutanasia, Derecho A Una Vida Digna”* Concluye que: “La no existencia de pena en del homicidio piadoso favorecerá al desarrollo y disfrute de una vida digna a todos y cada uno de los enfermos, considerados como terminales, tomando en cuenta que de lograrse aprobar la eutanasia estos pacientes o enfermos tendrían una alternativa legal, para decidir si desean seguir viviendo con su sufrimiento o poner fin a sus aquejares y padecimientos, con ello lograr el descanso, siendo contradictorio e inconsistente normativamente el contenido del artículo ciento doce del Código Penal Peruano, concordante esta inconsistencia con nuestra Constitución Política y la Declaración de los Derechos Universales. Queda demostrado de acuerdo a los resultados que se han obtenido de los testimonios, de las entrevistas a especialistas incluido médicos, profesionales que actúan como testigos directos de los padecimientos que toleran y sufren los enfermos terminales, tal como es el caso de Ana Estrada, quien recurriendo a la Defensoría del Pueblo para que este la defienda en sus Derechos Fundamentales, solicitó acogerse al beneficio que otorga la despenalización del homicidio piadoso, sustentando que la eutanasia es el medio eficiente para lograr el desarrollo de la dignidad de los enfermos terminales que esperan un alivio a sus males.” (Chavez & Rodríguez, 2019)

Oscar García Zarate en su artículo *“La Eutanasia: Un Argumento Moral A Su Favor”*, determina que: “La eutanasia es el acto de poner fin a la vida de una persona enferma sin probabilidad razonable de cura, con el objetivo de evitarle sufrimientos permanentes innecesarios. 2.- La moralidad de la eutanasia voluntaria y de la que no es voluntaria no se encuentra en discrepancia; es más, ambas son

prácticas comúnmente admisibles.3.-La que está en disputa es la moralidad de la eutanasia involuntaria, práctica en la que existe una negativa explícita de la persona a que se acabe con su vida. Aquí, no cabe duda, que estamos frente a un acto inmoral. 4.-Consideramos que el derecho a una muerte digna es consecuencia lógica (razonable, plausible) del derecho a la vida. 5.- Las objeciones en contra de la eutanasia no son morales, sino peligrosamente religiosas. Las prácticas religiosas son dignas de respeto, pero no son suficientes para que estas sirvan como justificación para impedir toda reforma legislativa que las contradiga e impida el ejercicio de la autonomía de cada persona que no comparten estas ideas” (García Zárate, 2014)

Cynthia Vanessa Zevallos Santander en su tesis “Despenalización De La Eutanasia Como Medio Normativo A Favor De Una Muerte Digna” Determina que: “La regulación de la eutanasia, denominada homicidio piadoso en el Código Penal peruano, es inexacta y no cubre todas las maneras de eutanasia, por lo que ésta debe ser pasible de modificación. Esta regulación prohibitiva respecto de la eutanasia, en los casos de pacientes con enfermedades terminales o que impliquen exceso de sufrimiento, colisiona con el principio del respeto a la dignidad humana. Lo que se corrobora con la regulación de la eutanasia en la legislación extranjera y los casos revisados, donde la persona lejos de morir sufriendo se siente realizado y cumplido sus deseos. Una muerte digna debe ser considerado como el momento final de una vida digna, lo que hace ver que el principio de dignidad implica necesariamente el derecho de toda persona de decidir libremente sobre su propio destino, entre ellos por una muerte digna, por lo que consideramos que prohibir la decisión libre y voluntaria en este tipo de casos de enfermedad terminal o que causen sufrimiento innecesario a un ser humano, colisiona directamente con el principio de dignidad y debería aprobarse legislativamente la despenalización de la eutanasia” (Zevallos, 2019)

Jesús Elguera Somocurcio en su tesis “Derecho A Morir Dignamente Como Causal Que Justifica Despenalizar La Eutanasia Activa Para Enfermos En Situación Terminal En El Perú” Concluye que: “La eutanasia es considerada dentro de los derechos emergentes, por lo que para su disfrute necesitan ser habilitados en torno a los parámetros de lo que es considerado como correcto

dentro de una sociedad, sociedad que va evolucionando continuamente el decurso del tiempo, y teniendo en cuenta que el Perú es un país que no está al nivel de desarrollo que se evidencia en otros países, esto puede ser una colaboración para lograr ese desarrollo futuro. Además, esos parámetros en este caso, significan que la eutanasia que buscamos que la ley a través de la reforma correspondiente despenalice, es la eutanasia activa; teniendo como comprobación la manifestación expresa de la voluntad de una persona; no así la eutanasia pasiva que es un escenario donde se deduce por parte de terceros la voluntad del paciente terminal.” (Elguera, 2016)

Estefany Damian Choquevilca en su Tesis: “El Homicidio Piadoso En El Perú: Análisis Jurídico Y Social Para Su Modificatoria En Nuestra Legislación Nacional”

“El Homicidio Piadoso, denominado también eutanasia en el Perú ha tenido una serie de proyectos legislativos, los cuales hasta este momento no han sido aprobados considerándose una seria limitación las definiciones de orden religioso mientras en otros Estados esta ha sido una oportunidad de darle o dotarle a ley de mejor tratamiento humano dentro de la esfera de la dignidad y el respeto a la vida. En este sentido, el problema de investigación se formuló de la siguiente manera:

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos y sociales, que justifiquen la modificatoria del Homicidio Piadoso en la legislación penal nacional? El objetivo general de la investigación, estuvo orientado a Determinar los fundamentos Jurídico y sociales, que justifican la modificatoria del homicidio piadoso hacia una despenalización como una medida de consolidar la libertad y dignidad humana. El mismo que se desagrega en los siguientes objetivos específicos: Establecer en qué medida la Despenalización del Homicidio Piadoso legitima la libertad personal y la dignidad de la persona. Identificar las consecuencias positivas de su legalización del Homicidio Piadoso en el Perú. Establecer cuáles son los principales factores de orden social, religioso y legal que impiden su aprobación en el Perú. La hipótesis propuesta en relación al problema y los objetivos de la investigación, han permitido explicar que: Los fundamentos jurídicos y sociales, que justifican la modificatoria de la ley en torno al Homicidio piadoso son: el respeto irrestricto a la libertad personal y dignidad de la persona.” (Choquevilca, 2017)

Marco jurídico: La vida es considerada como un derecho fundamental, un derecho universal el mismo que está debidamente reconocido en todos los documentos constitucionales que rigen diversos países, en ese mismo sentido existe normatividad de carácter internacional que reconoce el derecho a la vida.

El derecho internacional reconoce el derecho a vivir en los diferentes documentos de carácter legal como la “Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención Americana de los Derechos Humanos, entre otros, que garantizan el derecho a la vida, como un derecho fundamental autónomo.” (Erazo Bustamante, 2018)

Dentro del llamado entorno constitucional se ha delimitado el objeto del derecho a la vida, en las diversas legislaciones, objeto que es materia de debate trayendo a colación el potencial “derecho a disponer de la vida propia, especialmente con ayuda de terceros” (Arruego, 2019).

Tratamiento legal del homicidio piadoso en la legislación comparada: España; En la legislación española el homicidio piadoso se encuentra regulado en el Artículo 143º numeral 4., del Código Penal y La ley Orgánica del Código Penal, que establece: “4. El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de una persona que sufriera un padecimiento grave, crónico e imposibilitante o una enfermedad grave e incurable, con sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables, por la petición expresa, seria e inequívoca de esta, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los apartados 2 y 3.” (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2022, pág. 53)

En España se halla regulada la normatividad respecto de la eutanasia, por lo que en la normatividad penal española no se encuentra penalizado las acciones que se encuentran dentro del marco normativo de la denominada ley orgánica reguladora de la eutanasia, así se encuentra establecido en el Artículo 143º numeral 5., de la Ley Orgánica del Código Penal Español que dice: “5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no incurrirá en responsabilidad penal quien causare o cooperare activamente a la muerte de otra persona cumpliendo lo establecido en la ley orgánica reguladora de la eutanasia.” (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2022, pág. 54)

México: El homicidio por piedad en el estado de México está regulado en el Artículo 243º ordinal II, literal c, considerándose en el referido cuerpo normativo, como circunstancia que atenúa la responsabilidad penal la comisión del delito de homicidio que tiene móviles de piedad, estableciéndose normativamente como condición atenuante, la súplica notoria del sujeto pasivo, una frase normativa sui generis en el marco normativo citado, es la condición fáctica de inutilidad de todo auxilio para salvar la vida del sujeto pasivo.

Queda claro que en la legislación mexicana específicamente en el estado mexicano no se precisa como condicionante la existencia de algún tipo de enfermedad, por lo que la penalización del homicidio por piedad se ha regulado de la siguiente manera: *“Artículo 243.- Son circunstancias que atenúan la penalidad en el delito de homicidio y se sancionarán de la siguiente forma: (...) II. Cuando el delito se cometa bajo alguna de las siguientes circunstancias se impondrá de cinco a veinte años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa. (...)c) Por móviles de piedad, mediante súplicas notorias y reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida.”* (Gobierno del estado de México EDOMEX, 21 enero 2022, pág. 80)

Uruguay: En Uruguay como en muchos países del mundo el homicidio por piedad no está penalizado, en el derecho penal en general se ha establecido normativamente los casos bajo los cuales el legislador ha establecido las figuras jurídicas bajo la cual la pretensión y persecución punitiva por parte del estado se extinguen una de estas figuras de extinción de la pena en cuanto al homicidio piadoso se halla regulado en el Artículo 37º del Código Penal Uruguayo, normatividad que regula la facultada de los jueces uruguayos de exonerar el castigo a la persona que está considerado como autor de un homicidio que se efectúa por una motivación de piedad, y que conforme a la estructura normativa se exige como condición, primero, que el sujeto activo tenga antecedentes honorables; segundo, la existencia de súplicas repetidas de la víctima.

“CAPITULO II. De las causas de impunidad. (...) Art. 37. Del homicidio piadoso. Los Jueces tienen la facultad de exonerar de castigo al sujeto de antecedentes honorables, autor de un homicidio, efectuado por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima.” (Ministerio del Interior de Uruguay, 11)

Perú: En el Perú el homicidio piadoso u homicidio por piedad está regulado en los Artículos 112° y 113° del Código Penal, consideramos que la norma penal deja un abanico de posibilidades en cuanto a lo que se considera como enfermedad incurable, lo que resulta un término medico impreciso en relación a lo que al parecer el legislador ha pretendido regular mediante el artículo 112.

Las enfermedades incurables como termino precisado en la norma en referencia no resultan siendo las más pertinente para verificar si en efecto se está ante una situación de gravedad real de la víctima. Las enfermedades incurables no son necesariamente mortales.

Homicidio piadoso

Artículo 112°.- El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. Instigación o ayuda al suicidio

Artículo 113°.- El que instiga a otro al suicidio o lo ayuda a cometerlo, será reprimido, si el suicidio se ha consumado o intentado, con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. La pena será no menor de dos ni mayor de cinco años, si el agente actuó por un móvil egoísta.” (La Pasión por el Derecho, 2022)

Marco doctrinario

Para Luis Guillermo Blanco, “El homicidio piadoso (HP), pietístico, por piedad o por compasión (también llamado homicidio misericordioso o altruista) –matar a otro para liberarlo de un padecimiento psicosomático insoportable–, es una figura de derecho penal que parte del concepto de homicidio como delito doloso:

1) para atenuar la sanción (una escala penal menor a la establecida para el homicidio simple),

2) o despenalizarlo en tales circunstancias,

3) o bien contemplándolo como causal de impunidad, de darse ciertos recaudos.

Por lo general, su tipo penal alude al pedido y consecuente consentimiento (el primero lo implica) del sujeto pasivo, requisito que algunos códigos no contemplan expresamente.

Por lo tanto, sus diferencias con el derecho a morir dignamente, con la eutanasia (en sentido estricto) y con el suicidio asistido (por un médico o no [SA]) son abismales.” (Blanco, 2016)

“En ese contexto, nos atrevemos a afirmar que el llamado homicidio piadoso – eutanasia – recogido por nuestro Código Penal hasta devendría en inconstitucional, pues la Constitución peruana vigente, pues el Art. 1 de la normal suprema, establece que el respeto de la dignidad de la persona son el fin supremo de la sociedad y del Estado, quiere decir que no hay poder político, religioso o social que sobrepase la dignidad humana, y si entendemos que la eutanasia es una forma de morir dignamente, el tipo penal antes mencionado carecería de sentido, tanto más porque resulta ilógico sancionar a un tercero que lejos de violar este derecho con rango constitucional, lo respeta al momento de asistir la muerte de un enferme terminal” (Castillo Picon , 2018)

Marco histórico: En el mundo greco - romano, morir bien o una muerte buena era aquella que se obtenía sin dolor. Para Cicerón era una *“muerte digna, honesta y gloriosa”*. Los griegos estaban divididos, así Hipócrates en el siglo V a.C consignaba en el juramento que hoy lleva su nombre y que rige la práctica médica, *“... no se dará medicamento mortal por más que se lo soliciten.”*

Por otra parte, Platón, en La República (337 a.C) señalaba lo contrario *“se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo”*. Para los Romanos la práctica es múltiple, así Tácito en sus Anales señala que la eutanasia es *“la muerte sin dolor por miedo a afrontar conscientemente el sufrimiento y la propia destrucción”*. Los Estoicos, entre ellos Séneca, señalaban que *“era preferible quitarse la vida, a una vida sin sentido y con sufrimiento”* (Moro: 1971).

Pese a los conceptos anteriores la eutanasia llegó a ocupar un lugar importante con el paso del tiempo y llegó a florecer de los conceptos como *“piedad”* o *“misericordia”*, así fue como en el siglo XVII se utilizó por vez primera el vocablo *“Eutanasia”* por Francis Bacon, quien define a la eutanasia como una *“terapia medica destinada a acelerar la muerte evitando con ello un sufrimiento innecesario al paciente”* (Moro: 1971). Con anterioridad ya Tomas Moro (1971) en su libro Utopía, se refería: *“... si la enfermedad es incurable, con grandes y constantes dolores, los sacerdotes y el Magistrado le visitan y confortan, tratando*

de persuadirle de que, hallándose inepto para los actos de la vida, moleste a los demás, y pesado a sí mismo”

Enfermedad terminal y cuidados paliativos: Para la Dra. Cicely Saunders: *“constituye aquél que se enfrenta a una muerte inexorable en breve plazo”.*

Por otra parte, Calman, “establece que la fase terminal en los pacientes con diagnóstico de cáncer, se da cuando ese diagnóstico es más exacto, la muerte no parece demasiado lejana y el esfuerzo médico ha pasado de ser curativo a paliativo.”(Zamora 2018)

Para Gil y cols. *“la fase terminal, mejor enunciada como síndrome terminal de enfermedad, se define como el estado clínico que provoca expectativa de muerte en breve plazo, el mismo que se presenta de forma general como un proceso evolutivo y final de las demás enfermedades consideradas como progresivas crónicas, cuando en ese escenario se han agotado todos los remedios disponibles para curar a los enfermos.”*(Gomez, 2015)

El término “cuidados paliativos” se consideran en los servicios de salud aquellos destinados al alivio de problemas físicos, psicosociales y espirituales dirigidos a las personas con enfermedad terminal y las personas de su entorno.

Adicionalmente, para comprender adecuadamente lo expuesto, la definición de enfermedad terminal debe ser bastante clara. La U.S. Centers for Medicare & Medicaid Services la define como el conjunto de procesos físicos, emocionales, sociales e intelectuales causados por una enfermedad en etapa avanzada que decrementa la “capacidad” de la persona y afecta su pronóstico y posibilidad de curación; es de naturaleza multicausal, con una expectativa de vida menor a los seis meses. (Acedo & Rodriguez, 2017).

Los CP tienen un abordaje interdisciplinario profesional y se enfocan en la prevención pronta y el alivio del sufrimiento, además de brindar apoyo necesario para mantener calidad de vida de las personas que tienen enfermedades de pronóstico que terminara en la culminación de la vida del paciente, síntomas complejos y/o ausencia de tratamiento curativo. Los servicios médicos que brindan suelen tocar las necesidades de los pacientes y su entorno (usuarios) de tal manera que los síntomas que se presenten sean detectados y prontamente manejados en todas las etapas que será parte de la evolución de la enfermedad del paciente y no solo en los últimos momentos de vida del paciente como suele

pensarse. Inclusive, existen modelos de atención de enfermedades potencialmente curables, en los cuales los servicios de CP tienen un rol importante para que los usuarios sobrelleven enfermedades de tratamientos largos y muchas veces agotadores de una mejor manera, incluyendo a la familia como parte del manejo. (Borda 2015)

Las enfermedades crónicas se establecen como un problema de salud en todas las sociedades contemporáneas. Según Nobel en 1991, citado por Avellaneda y otros, el aumento evidente que esta sostenido de la incidencia y prevalencia de las enfermedades consideradas como crónicas a nivel mundial desde el pasado siglo, especialmente en aquellos países con altos indicadores de salud inadecuada y desarrollo, su carácter complejo y multifactorial, su impacto sobre poblaciones vulnerables y el hecho de que producen una limitación importante en la calidad de vida y el estado funcional de las personas que las padecen, las ha convertido en un verdadero reto desde el punto de vista económico, político, social y personal.

De la misma forma que son el resultado de la integración de múltiples factores, en especial de carácter social, que involucran cambios epidemiológicos, demográficos, medioambientales, relativos a estilos y modos de vida y a la individualidad, sus consecuencias también tienen múltiples resonancias sobre diferentes espacios y dimensiones. Al decir de Roca Perara, las enfermedades crónicas rebasan los servicios que otorgan los marcos institucionales sanitarios y llegan a abarcar la vida cotidiana del paciente, así como sus redes sociales. Una vez instauradas pueden producir cambios psíquicos y corporales intensos y modificar áreas de vida significativas, lo cual demanda de las ciencias de la salud superar el enfoque exclusivamente centrado en signos y síntomas físicos para dirigir la atención hacia la repercusión de la enfermedad sobre los diferentes ámbitos de la vida de la persona enferma, defendiendo un marco de comprensión y abordaje cada vez más holístico.

Es importante, en este sentido, abordar los impactos generados por las enfermedades crónicas sobre las diferentes áreas de vida y reflexionar sobre los ejes de significación subyacentes, partiendo de reconocer la amplitud, variedad y

heterogeneidad de las experiencias de salud como experiencias sociales, y por tanto, sin pretender generalizar, aun menos absolutizar.

**Enfermedades Crónicas:** Las enfermedades crónicas son enfermedades de larga data y por lo general progresan negativamente de forma lenta. Las enfermedades cardíacas, los infartos, el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes, son las principales causas de mortalidad en el mundo, siendo responsables del 63% de las muertes. En el año 2008, treinta y seis millones de personas fallecieron como producto de una enfermedad crónica, de estas personas la mitad era de mujeres y el 29% eran mujeres de menos de 60 años de edad.(OMS, 2022)

**Sedación Paliativa:** Es la disminución deliberada del nivel de consciencia del enfermo, una vez obtenido el oportuno consentimiento, mediante la administración de los fármacos indicados y a las dosis adecuadas, con el objetivo de evitar un sufrimiento insoportable causado por uno o más síntomas refractarios.

Aunque no en todas las definiciones de consenso actual se recoge el término de proporcionalidad, sí es ampliamente repetido en las últimas directrices que la disminución de consciencia deberá ser solo en grado suficiente para conseguir el alivio deseado y nunca más allá de lo estrictamente necesario.

No existe evidencia de que la administración de sedación proporcional acorte la vida, ya que varios estudios retrospectivos no mostraron diferencias en la supervivencia entre los pacientes sedados y no sedados en las últimas semanas de vida.(Merck Manuals, 2019)

Siendo que un síntoma refractario es aquel que no puede ser controlado de forma adecuada con los tratamientos habitualmente disponibles, aplicados por médicos expertos, en un plazo de tiempo razonable.

Se debe entender y distinguir entre síntomas fuertes y difíciles, ya que algunos síntomas que pueden parecer refractarios, en manos de un equipo experimentado, se manifiestan como difíciles y susceptibles de responder favorablemente a un tratamiento que no comprometa la consciencia del paciente.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de la investigación**

El presente trabajo de investigación cualitativo buscó la resolución de un problema específico, para la correcta aplicación de la ley penal por lo que el tipo de estudio, es de carácter aplicativo, es decir una investigación de tipo aplicada con un diseño descriptivo-Analítico, ya que va analizar la problemática en un lugar-tiempo-espacio determinado, y descriptivo-Analítico porque busca describir y comprender el problema en cuestión

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

La presente investigación pretendió la descripción de un hecho en concreto, sin embargo, es necesario la interpretación de la Teorías Fundamentadas respecto a la conceptualización de las enfermedades incurables, por lo que la presente investigación es de categoría interpretativa-Descriptiva, subcategorizándose en un estudio de análisis de un hecho( estudio fenomenológico) y de Fundamento teórico.

##### **Categoría 1: homicidio piadoso**

Homicidio que el agente ejecuta movido por un sentimiento de lástima, misericordia o conmiseración, y ante el pedido serio e insistente de la víctima, contra el enfermo grave o incurable

##### *Subcategorías*

###### **Pena**

La palabra pena proviene del latín poena, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Es un "mal" que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del "principio de legalidad" (Rosas, 2019)

###### **Eutanasia**

La palabra eutanasia proviene de las voces griegas eu = bueno y thanatos = muerte, "Buena muerte". Este término a evolucionado y actualmente hace

referencia al acto de acabar con la vida de otra persona a petición suya, con el fin de minimizar el sufrimiento (Rodríguez, 2021)

Sujeto De Delito Indeterminado

Se consideran como sujeto de delito indeterminado, cuando la ley no requiere una característica o señalamiento específico para que exista el delito. (Vega, 2018)

Procedimiento Del Mecanismo Administrativo

Es el conjunto ordenado de trámites, pueden dividirse en tres grandes fases: de iniciación, de instrucción y de finalización (Guzmán, 2018)

## **Categoría 2: enfermedad incurable**

Una enfermedad incurable es aquella que no se puede curar.

### *Subcategorías*

Enfermedad Terminal

Dicho de enfermedades para las que aún no conocemos un medio de curación, o que realmente no podemos curar. (Zaragoza, 2020)

Enfermedad Crónica

Una enfermedad crónica es un problema de salud a largo plazo que puede no tener cura. (Medline plus, 2022)

Enfermedad Incapacitante

Se considerará enfermedad incapacitante a aquélla que cause reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen la capacidad laboral (Vicente, 2016)

Enfermedad Mortal

Una enfermedad mortal, puede causar la muerte al individuo enfermo (Medline plus, 2022)

## **3.3 Escenario de estudio**

Para el presente estudio se requirió dos escenarios distintos pero que buscan un fin en común

Escenario Estadístico para el análisis

Entorno:

Servicio de Oncología del Hospital Regional del Cusco, Hospital Antonio lorena, Hospital Adolfo Guevara Velasco

Servicio asistencial de cuidados paliativos del Hospital Regional del Cusco, Hospital Antonio lorena, Hospital Adolfo Guevara Velasco

Ambiente Social y Humano

Los Entrevistados en caso de tener avanzado deben estar debidamente acompañados en informados, así como el de dar su consentimiento para el uso del instrumento de encuesta que se va a usar, todo esto con la presencia de el asistente social del nosocomio

Características del grupo y subgrupo

Las diferentes variables estadísticas procederán a delimitares luego de la aprobación del presente proyecto

Escenario para el Análisis Interpretativo teórico Entorno

Lo Conforman el análisis interpretativo de la partes expositivas, considerativas y resolutivas de las sentencias en materia de homicidio piadoso dentro del salas penales del poder judicial

### **3.4 Participantes**

Lo conformaron los pacientes hospitalizados dentro del Servicio asistencial de cuidados paliativos y servicio de oncología del Hospital Regional del Cusco, Hospital Antonio lorena y el Hospital Adolfo Guevara Velasco del Cusco

Criterios de inclusión

- Pacientes con Enfermedades Crónicas
- Pacientes con Enfermedades Autoinmunes
- Pacientes con Enfermedades Congénitas con tratamiento paliativo
- Pacientes con diagnóstico clínico de dolor Neuropatico

Criterios de Exclusión

- Pacientes menores de edad Pacientes en estado clínico de sedación paliativa Pacientes con trastornos LOTEPE (Lúcido, orientado en tiempo espacio y persona) Pacientes mayores de 75 años con trastornos en el discernimiento

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

- Se uso el Formato de entrevista personal como Técnica principal de recolección de datos
- Como Instrumento de recolección secundario de datos, la encuesta abierta

### **3.6 Procedimientos**

Se procedió con la solicitud ante la dirección de investigación de los diferentes nosocomios, posterior a eso en horario donde no se comprometan las labores medicas de los profesionales de la salud, después de la recolección de datos se procesarán en los servicios estadísticos correspondiente

### **3.7 Rigor científico**

#### **Credibilidad**

La presente investigación garantizara el respeto por los hechos y situaciones suscitadas en tiempo y espacio, con la ayuda de la valorización de los expertos

#### **Aplicabilidad**

El carácter descriptivo del proyecto no permite la transferencia a otros contextos sociales, sin embargo, sirve como precedente respecto a aplicaciones similares

#### **Confirmabilidad**

Se garantizo todo el proceso de recolección de datos, no tienen ningún tipo de sesgos ni manipulados de ninguna forma

### **3.8 Método de análisis de la Información**

- Análisis previo
- Clasificación y categorización de los datos obtenidos mediante la grabación, anotaciones y opiniones
- Uso de Aplicativo Atlas.ti©
- Resultados

### **3.9 Aspectos Éticos**

La presente sigue los lineamientos principales del tratado Belmont como el código de Nuremberg, con los preceptos:

- Consentimiento Informado
- Valor y Validez
- Respeto a Los Sujetos de estudio

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Resultado del instrumento de recolección de datos

Se realizo las encuestas a los 3 grupos de participantes de estudio, en relación a sus apreciaciones desde distinto enfoque, General, Jurídico y médico, en relación al homicidio piadoso. La cual está contenida en la presente matriz de triangulación:

	2. ¿Por qué es correcto o incorrecto castigar a un profesional de la salud por homicidio piadoso para ponerle fin a la vida de un paciente incurable?	4. ¿Por qué es correcto o incorrecto el uso de la eutanasia para poner fin a la vida de una persona con enfermedad incurable?	6. ¿Por qué resultaría Útil o no determinar el sujeto activo en el delito del Homicidio Piadoso?	7. ¿Conoce la existencia de un mecanismo útil para proceder con una Eutanasia?, de saberlo podría hablarnos acerca de ello	8. ¿Debería Positivizarse un texto normativo para la correcta aplicación de la Eutanasia?, ¿Por qué?	9. ¿Por qué resultaría necesario tener conocimiento de los mecanismos administrativos para ejecutar correctamente la eutanasia?	10. ¿Podría Ud. Diferenciamos una enfermedad Terminal de una enfermedad crónica, incapacitante y mortal?	11. ¿Cree que el Código penal debería ampliar el termino enfermedad incurable?
X <sub>1</sub>	Incorrecto porque es la decisión tomada por el paciente	Porque evita el sufrimiento del paciente	Por voluntad propia del paciente, que ha visto que sus dolores no podrán ser aliviados	No Tengo idea	Para evitar el sufrimiento del paciente y familiares	Sería correcto para tener conocimientos para ejecutar la eutanasia		
X <sub>2</sub>	Porque pienso que cada uno puede decidir sobre su vida ...	Por qué, no sabes cómo esta vida psicológicamente de esa persona enferma si está bien. Si se siente bien capaz a esa persona necesita ayuda hasta para hacer sus necesidades	*****	No, exactamente para proceder como eutanasia, pero si existe un mecanismo para dar fin a la vida de cierto tipo de pacientes, por ejemplo cuando hay muerte cerebral	Si, porque si no hay un texto donde diga que solo se aplica eutanasia por esta razón pues los más vulnerables que son los adolescentes estarían queriendo quitar la vida	Para saber más del tema		Si, para sancionar a quien se deba sancionar
X <sub>3</sub>	Es correcto si es la decisión de su paciente y debería ser	Es correcto si es la decisión de la persona para parar su	Para llegar a la justicia	No hay que regule legalmente la eutanasia	Si para llegar a la finalidad de decisión de la persona	Para llegar a decisiones asertivas	No conozco términos médicos	Si, para evitar problemas de aplicación de las sanciones

	<i>considerado.</i>	<i>sufrimiento.</i>					<i>legales</i>	
X <sub>4</sub>	<i>Si la enfermedad es incurable lo mejor sería ponerle fin a la persona para que no sufra</i>	<i>Así ya no sufrirá la persona</i>		<i>No lo sé, supongo que debería haber una ley para esos casos</i>	<i>Si, porque hoy en día varias personas optan por la eutanasia y muchos lo ven como un delito</i>	<i>Para informarse, ya que muchas personas hablan sin informarse correctamente</i>	<i>La enfermedad terminal es cuando no tiene cura, enfermedad crónica son problemas de salud a largo plazo y a veces no tienen cura</i>	
X <sub>5</sub>	<i>Porque el paciente hacia lo quiere</i>	<i>Para que no siga sufriendo</i>	<i>Porque es necesario</i>	<i>Si existe un mecanismo legal, cuando lo médicos así lo deciden</i>	<i>Si para que no se equivoquen matando a quien no se debe.</i>	<i>Los principales argumentos a favor de la eutanasia están relacionados con el derecho a una vida y a una muerte dignas, fundamentados en la autonomía del paciente</i>	<i>, enfermedad en fase terminal es aquella que no tiene tratamiento específico cura ti- va o con capacidad para retrasar la evolución</i>	<i>Si, para que personal malvadas no se aprovechen de la ley.</i>
X <sub>6</sub>	<i>debe ser derecho del paciente solo de el</i>	<i>porque sugeriría una muerte digna para el paciente</i>	<i>para determinar si hay delito o no</i>	<i>no conozco</i>	<i>sí para evitar eventos desafortunados</i>	<i>para no incurrir en error</i>	<i>no se</i>	<i>sí es muy necesario</i>
X <sub>7</sub>	<i>Es incorrecto ya que el personal de salud vela y protege por la integridad de su paciente y también implica mucho la voluntad de dicho paciente</i>	<i>Las personas con enfermedad incurables pierden esa ideología por seguir con vida y luchar por continuar pero no es así.</i>	<i>Lo usan para ver la culpabilidad</i>		<i>Si, por qué cada caso es diferente y necesitan ser analizados y tomados en cuenta cada uno por separado</i>	<i>Para poder tomar decisiones y constatar que no se está cometiendo un acto delictivo</i>	<i>La enfermedad terminal no tiene reversión y no tiene cura, enfermedad crónica es cuyo tiempo de estadio dura más y puede ser curada</i>	<i>Si</i>
X <sub>8</sub>	<i>Porque todos merecemos una vida digna al igual que una muerte digna.</i>	<i>Como dije, deberíamos tener el derecho a una muerte digna y sin sufrimiento.</i>	<i>Como una formalidad, porque tendría que ser un</i>	<i>Inyección.</i>	<i>Sí, para no justificar negligencias médicas.</i>	<i>Para evitar negligencias.</i>	<i>no conozco de términos médicos</i>	<i>Si debería existir una ley más exacta.</i>

			<i>proceso corto aprobado por un juzgado.</i>					
<i>X<sub>9</sub></i>	<i>La función de los médicos es salvar vidas no quitarlas</i>	<i>Muchas de las enfermedades incurables mucho dolor tanto físico como mental</i>	<i>El sujeto pasivo es la persona quien comete el delito</i>	<i>No hay en el Perú, porque no está aprobado por ley</i>	<i>Si la eutanasia llegara a ser legal, tendría que tener un cuerpo normativo para que las personas para poder determinar los límites y las circunstancias en que se debe realizar dicho procedimiento</i>	<i>Para poder ejecutar de manera adecuada el procedimiento sin cometer excesos</i>	<i>Enfermedad terminal y enfermedad crónica es lo mismo ambos generan mucho dolor y sufrimiento, y causan la muerte.</i>	<i>Considerando que muchas personas padecen estas enfermedades si</i>
<i>X<sub>10</sub></i>	<i>Pues depende de si previamente se deja consentimiento de hacer o no hacer algo. En el caso de que no, sería justo castigarlo.</i>	<i>Ya que si alguien prefiere morir en vez de llevar una vida horrible y dolosa pues está en todo su derecho :)</i>	<i>Más información mejor</i>	<i>No, se ha dictado una ley para la eutanasia</i>	<i>Si ya que debemos inspirarnos a gobiernos europeos</i>	<i>Ya que es menester</i>		
	<i>2. ¿Por qué es correcto o incorrecto castigar a un profesional de la salud por homicidio piadoso</i>	<i>4. ¿Por qué es correcto o incorrecto el uso de la eutanasia para poner fin a la vida de una persona con enfermedad incurable?</i>	<i>6. ¿Por qué resultaría Útil o no determinar el sujeto activo en el delito del Homicidio Piadoso?</i>	<i>7. ¿Conoce la existencia de un mecanismo útil para proceder con una Eutanasia?, de saberlo podría hablarnos acerca de ello</i>	<i>8. ¿Debería Positivizarse un texto normativo para la correcta aplicación de la Eutanasia?, ¿Por qué?</i>	<i>9. ¿Por qué resultaría necesario tener conocimiento de los mecanismos administrativos para ejecutar correctamente la eutanasia?</i>	<i>10. ¿Podría Ud. Diferenciar una enfermedad Terminal de una enfermedad crónica, incapacitante y mortal?</i>	<i>11. ¿Cree que el Código penal debería ampliar el termino enfermedad incurable?</i>

para ponerle fin a la vida de un paciente incurable?

Y <sub>1</sub>	Porque merece una muerte digna y no estar sufriendo por algo que no tiene cura	Porque merecen una muerte digna	desconozco los términos que se mencionan, en cuanto al homicidio piadoso entiendo que se realiza por piedad hacia el paciente que sufre	Si conozco, se realiza en caso de muerte cerebral	Si, mientras más sufrimiento para una persona, es tener una vida miserable	Para que solo sea aplicada a personas que en verdad lo necesiten	La terminal es que no tiene cura alguna, las demás te alargan la vida con tratamiento	Si, parece no se sancione a nadie
Y <sub>2</sub>	es correcto si el paciente no lo requiere o no lo desea	correcto pero con que el paciente y su familia así lo desee, y no pueda soportar el dolor de su enfermedad	porque no es con intención ni malicia		sí, bajo ciertos parámetros para una eutanasia correcta	porque a veces los pacientes no desean morir o su familia no lo desea, sería un homicidio si así se practicara sin el deseo de estas dos	enfermedad terminal se aplican cuando una enfermedad no puede curarse o tratarse de manera adecuada ,enfermedad crónica a las afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta	
Y <sub>3</sub>	El término sería si es meritorio de la pena, de acuerdo a la circunstancia, tanto se debe tener en cuenta si el	La eutanasia deviene en esa precisión personal sobre la decisión de continuar con la vida. Creo no encontrarme en la condición absoluta de	Resulta útil, para poder determinar con exactitud la razón que lo llevó a cometer dicho delito.	No conozco al respecto.	No me encuentro con el conocimiento certero. como par	Sin una correcta administración no se puede esperar una correcta aplicación.	Terminal: aquella que en un momento determinado causará la muerte. Crónica: aquella que su cura se ha dificultado, permaneciendo. Incapacitante:	Si, se debe implementar todas las acepciones que encierra un término como discutible como éste.

*paciente aún tiene la capacidad de ejercicio, como para decidir sobre su fin quitación de vida como su continuación. Esto es circunstancial, ya que, dichas enfermedades tienen síntomas como diagnósticos disímiles. Es un tema de mucha subjetividad.*

*poder determinar sobre la vida ajena, más de aquellas personas cuya salud está deteriorada o su mañana es una condena cotidiana soportando la aflicción que tengan. Tanto la vida y la muerte, en su amplitud y perspectiva generalizada, no la decidimos nosotros, nacemos sin saberlo, y nuestro momento de muerte es incierto, sin embargo, no podemos maquillar esa coacción hacia un paciente cuya esperanza es casi nula.*

*deviene en incapacidades. Mortal: puede resultar en la muerte.*

Y<sub>4</sub>

*Porque se debe entender que si tiene salvación se lucha por su vida y si no*

*Depende si hay enfermedades mortales se debiera acudir a ella pero si es una enfermedad*

*Para saber identificar quien fue el que cometió el delito y saber a qué se le imputa*

*La petición de la persona escrito con firma y huella*

*Siria para saber en qué casos se debe aplicar*

*Para poder diferenciar si se necesita o no*

*La terminal son el cáncer que ya está muy avanzado, la crónica es aquellas a largo plazo la incapacita te*

*Si y cubrir si se debe cumplir o no con la eutanasia*

	<i>pues lo mejor es dejarlo descansar</i>	<i>crónica pienso que no</i>					<i>son aquellas nerviosas y la mortal cuando no se pudo luchar en el acto</i>	
<i>Y<sub>5</sub></i>	<i>Porque hay enfermedades incurables que generan sufrimiento, dolor y malestar que los pacientes no pueden soportar y si ellos deciden no querer pasar por ese sufrimiento debería permitir que ellos decidan sobre su propia vida.</i>	<i>Si porque pienso que una persona que se encuentra sufriendo por causa de una enfermedad puede decidir respecto cuál es lo mejor para él y se debe respetar su decisión.</i>	<i>En mi opinión pienso que no porque debería despenalizar se el homicidio piadoso teniendo en cuenta que prima la Voluntad de la persona afectada.</i>	<i>Creo que se podría utilizar un mecanismo constitucional ya que se salvaguarda el derecho a una muerte digna respetando siempre la autonomía de la persona afectada.</i>	<i>Si, puesto que al no estar positivizado podría generar malas aplicaciones o confusiones en el ámbito legal</i>	<i>Para que los operadores de justicia puedan resolver con mayor facilidad y teniendo en claro los parámetros que deben seguir la práctica de la Eutanasia.</i>	<i>La enfermedad crónica es de larga duración de progresión lenta y la enfermedad terminal es aquella que no tiene tratamiento específico de curación. I</i>	<i>En mi opinión si</i>
<i>Y<sub>6</sub></i>	<i>Es muy doloroso ver a una persona que posiblemente podría ser un pariente nuestro sufrir y tratar de</i>	<i>Para que la persona ya no sufra mas</i>	.	<i>No tengo conocimiento</i>	<i>Si, por que sería de mucha ayuda</i>	<i>Para tener conocimiento sobre lo que pueda suceder</i>	<i>Una enfermedad terminal sería aquella que medicamente no tiene cura y una enfermedad incapacitante es aquella que puede ser tratada</i>	<i>Si porque parece que no se han tomado el tiempo de estudiar que es una enfermedad incurable.</i>

*luchar por su vida cuando medicamento ya no se puede hacer más.*

Y <sub>7</sub>	<i>es incorrecto, porque, es un acto de piedad al paciente que se encuentra en un estado crítico .</i>	<i>Para liberarlo de un padecimiento psicosomático insoportable</i>	<i>por qué realiza una conducta típica</i>	<i>no conozco un mecanismo</i>	<i>sí , porque muchos especialistas no realizan una correcta intervención de la eutanasia.</i>	<i>para que el paciente no sufra inconvenientes a la hora de realizare la Eutanasia</i>	<i>una enfermedad terminal es incurable e intratable que produce la muerte, mientras que una enfermedad crónica es algo que se puede tratar y curar .</i>	<i>no, creo por que la palabra incurable ya de por sí implica que no tiene cura entonces no requiere mayor aclaración</i>
Y <sub>8</sub>	<i>Porque un médico no puede poner fin a la vida de un paciente sin su consentimiento o ya sea de parte de la familia.</i>	<i>Porque es decisión del paciente o la familia encargada y así evitar el sufrimiento de la persona con enfermedad incurable</i>	<i>No tengo claro la definición de sujeto activo, pero creo que un médico que aplica una muerte asistida a un paciente que así lo requiera, no debe considerase como homicida piadoso.</i>	<i>De forma directa aplicando una inyección letal al paciente. Y de forma indirecta desconectándol o de los aparatos que lo tienen en vida</i>	<i>Opino que sí, porque uno tiene que decidir sobre la vida que quiere llevar y en este caso un paciente con una enfermedad incurable solicite una muerte digna.</i>	<i>Porque son las aplicaciones para poder ejecutar la correcta eutanasia y así no tener complicaciones en el momento de la muerte del paciente.</i>	<i>terminal.- es aquella enfermedad que te acompaña hasta la muerte y no tiene tratamiento. La enfermedad crónica es aquella que se agrava desde su diagnóstico y solo se puede tratar pero no curar, y no necesariamente es mortal.</i>	<i>Yo creo que sí, porque existe infinidad de enfermedades que son incurables pero que no necesariamente genera dolor al paciente</i>
Y <sub>9</sub>	<i>Si el paciente lo solicita, pienso que es un acto piadoso calmar sus dolores.</i>	<i>Porque es decisión de quién padece la enfermedad sobre su cuerpo si decide terminar antes con su</i>	<i>Porque si se regulará la muerte asistida no habría la necesidad de tipificar este delito</i>	<i>La muerte asistida aplicada en países como Alemania y Suiza abarca una serie de procedimientos como</i>	<i>Si, porque las personas que padecen enfermedades que merezcan a su petición muerte asistida no son un grupo aislado y</i>	<i>Para no caer en corrupción de este sistema</i>	<i>Una enfermedad moral es aquella, no necesariamente terminal, que por su gravedad hace correr el riesgo a quien</i>	

*padecimiento  
o llevarlo*

*evaluación  
psicológica,  
asistencia  
psicológica a la  
familia,  
evaluación  
física y  
acompañamiento  
o durante todo  
el proceso, lo  
que facilita la  
aceptación y  
superación.*

*merece regular  
sus derechos*

*la padece de  
morir. Una  
enfermedad  
crónica es  
aquella que se  
deriva de una  
menos lesiva y  
puede causar  
graves  
problemas de  
salud. Una  
enfermedad  
incapacitante es  
aquella que no  
permite  
desarrollar las  
actividades  
usuales a quien  
la parece. Y una  
enfermedad  
terminal es  
aquella que  
inevitablemente,  
al margen de su  
tratamiento,  
conlleva a un  
deceso.*

Y<sub>10</sub>

*Es  
incorrecto  
castigar a  
un médico  
por darle  
una  
condición  
más digna  
en  
comparación  
al  
sufrimiento  
innecesario*

*Creo que el  
término  
"enfermedad  
incurable" no  
es lo más  
adecuado...  
incluso la  
diabetes, el  
SIDA, el  
cáncer o la  
poliomielitis  
son  
enfermedades  
que no tienen  
cura y no por  
eso se les va a  
aplicar la*

*Homicidio es  
homicidio sea o  
no piadoso. El  
punto es que la  
eutanasia debe  
ser de  
responsabilidad  
y potestad  
personal e  
individual. Cada  
uno decide por  
sí mismo, y esa  
debería ser la  
salida para que  
la eutanasia  
deje de ser tan  
polémica.*

*desconozco*

*sí, pero bajo la  
condición  
"situación  
terminal e  
indigna de  
enfermedad".*

*Porque así todo  
aquel que opte  
por ella puede  
ejercer su  
derecho  
individual de  
decisión.*

*Enfermedad  
terminal.  
Enfermedad en  
fase evolutiva e  
irreversible con  
síntomas  
múltiples,  
impacto  
emocional,  
pérdida de  
autonomía, con  
muy escasa o  
nula capacidad  
de respuesta al  
tratamiento  
específico y con  
un pronóstico*

*Creo que el  
termino correcto  
sería "situación  
terminal e indigna  
de enfermedad".*

---

*eutanasia.  
Creo que el  
termino  
adecuado es  
"situación  
terminal e  
indigna de  
enfermedad";  
creo que ese  
solo esa  
condición debe  
considerarse  
como opción la  
eutanasia  
legal. Quizá la  
forma más  
practica de  
implementarlo  
sin que tenga  
que recaer una  
responsabilida  
d en un  
tercero, es  
creando una  
opción en el  
documento de  
identidad (así  
como la opción  
de ser donante  
o no de  
órganos)  
también  
debería  
dársele a las  
personas esa  
decisión de  
disponer de su  
cuerpo aun  
cuando estén  
en optimas  
facultades  
mentales y  
físicas.  
(ahorraría*

*de vida limitado  
a semanas o  
meses, en un  
contexto de  
fragilidad  
progresiva.*

	<i>muchos problemas))</i>							
<i>Porque debe ser realizada con el consentimiento del paciente</i>	<i>Porque, la persona es consiente de cómo se está limitando su desarrollo individual, social, familiar, etc. Es por decisión personal que accede a este método</i>	<i>Porque no solo puede realizarlo un profesional en la salud, sino cualquier persona</i>	<i>No, existe un mecanismo legal, solo se hace un procedimiento similar en caso de muerte cerebral del paciente</i>	<i>Si, para que no sea practicada por cualquier persona</i>	<i>para determinar clínicamente si la enfermedad tiene curación o tratamiento alterno con mejoras</i>	<i>Si, terminal es aquella que vas a tener hasta el último de tus días, una crónica es aquella que en tiempo se va agravando, incapacitante es aquella que no te permite hacer tus actividades de forma normal y mortal es aquella que va a ocasionar tu muerte.</i>	<i>Es una materia que le compete al sector salud</i>	

	<i>2. ¿Por qué es correcto o incorrecto castigar a un profesional de la salud por homicidio piadoso para ponerle fin a la vida de un paciente incurable?</i>	<i>4. ¿Por qué es correcto o incorrecto el uso de la eutanasia para poner fin a la vida de una persona con enfermedad incurable?</i>	<i>6. ¿Por qué resultaría Útil o no determinar el sujeto activo en el delito del Homicidio Piadoso?</i>	<i>7. ¿Conoce la existencia de un mecanismo útil para proceder con una Eutanasia?, de saberlo podría hablarnos acerca de ello</i>	<i>8. ¿Debería Positivizarse un texto normativo para la correcta aplicación de la Eutanasia?, ¿Por qué?</i>	<i>9. ¿Por qué resultaría necesario tener conocimiento de los mecanismos administrativos para ejecutar correctamente la eutanasia?</i>	<i>10. ¿Podría Ud. Diferenciarnos una enfermedad Terminal de una enfermedad crónica, incapacitante y mortal?</i>	<i>11. ¿Cree que el Código penal debería ampliar el termino enfermedad incurable?</i>
<i>Z<sub>1</sub></i>	<i>Porque ayuda a evitar sufrimiento excesivo</i>	<i>Es depende de cada quien acabar con su vida al tener una enfermedad incurable</i>	<i>Porque fue con consentimiento y deseo de acabar con su vida</i>	<i>en el ministerio de salud se ha creado un mecanismo administrativo para ese tipo</i>	<i>Si porque hay personas en estado vegetativo que sufren más al estar vivos</i>	<i>Porque puede ayudar a evitar sufrimiento</i>	<i>Terminal es mortal, crónica es incurable, incapacitante te deja en estado vegetativo y mortal te da</i>	<i>Si para facilitar la muerte de los enfermos</i>

de casos

tiempo de vida

Z <sub>2</sub>	<i>Es incorrecto, ya que el médico no solo es profesional si no también un ser humano que siente, por lo mismo que es lógico que quiere que su paciente tenga una muerte digna, no sufriendo por una enfermedad.</i>	<i>Es correcto ya que así se evita el sufrimiento de la persona enferma.</i>	<i>para cualificar la acción delictiva</i>	<i>No porque no se ha determinado el mecanismo legal en nuestro país</i>	<i>Si, por que en otros países ya existe ese tipo de ley.</i>	<i>Para tener mejores resultados</i>	<i>No conozco mucho de términos médicos</i>	<i>considero que si porque al parecer existen otros términos médicos que se parecen</i>
Z <sub>3</sub>	<i>En mi opinión estar en desacuerdo por el homicidio piadoso para ponerle fin a la vida de un paciente incurable es atentar contra su dignidad como persona humana ya que hay algunos enfermos que desean la</i>	<i>Para respetar la dignidad y voluntad del desahuciado</i>	<i>Para no generar controversias</i>	<i>No, existe un mecanismo legal en el Perú para la eutanasia</i>		<i>Para esclarecer los tipos de homicidio</i>	<i>La enfermedad crónica es una enfermedad muy fuerte, la incapacitante es la que causa algún tipo de discapacidad y la mortal es incurable y lleva inevitablemente a una muerte segura</i>	

muerte y no tienen posibilidades ni fuerzas para hacer nada al respecto, para defender a la dignidad de estas personas los doctores podrían aplicar eutanasia a los desahuciados que lo deseen, pero para no generar controversias esto debería ser hecho frente a un notario público que fiscaliza que el paciente realmente está desahuciado.

Z <sub>4</sub>	Porque si el paciente con la enfermedad incurable decidiera terminar con	Es correcto porque considero que nadie más que uno mismo puede decidir sobre estos	No resulta útil porque la eutanasia no debería estar tipificada	no es legal en el Perú	Si, porque al no existir información correcta y verídica además de ellos contrastada, las	Para no caer en un perjuicio jurídico que conlleve a la realización de otro delito	Enfermedad Terminal es la que ya se encuentra en su última fase, enfermedad crónica es una	sí porque ese concepto es muy limitado
----------------	--	--	---	------------------------	---	--	--	--

	<p>su agonía y por ende pediría la asistencia de un profesional de la salud para hacerlo, estaría haciendo uso de su derecho a decidir sobre su vida y su cuerpo.</p>	<p>aspectos y más aún si es una enfermedad incurable que genera sufrimiento y dolor.</p>			<p>personas pueden realizar o autorrealizar esta práctica sin tomar las medidas adecuadas y por lo tanto perjudicarse legalmente, además de prolongar el dolor de la persona enferma.</p>	<p>enfermedad grave, enfermedad incapacitante es una enfermedad que deja con alguna discapacidad y enfermedad mortal es una enfermedad mortal es la que no tiene cura</p>		
Z <sub>5</sub>	<p>Es incorrecto ya que trata de evitar el dolor de una persona y son dolores tormentosos.</p>	<p>Por qué alivia el dolor de la persona y también la de su familia.</p>	<p>Creo que debería de dejar de ser un delito en tanto no hay sujeto pasivo.</p>	<p>No hay un mecanismo legal como en otros países si hay estas normas</p>	<p>Si, en caso la enfermedad esté acabando con la persona y no haya cura.</p>	<p>Porque creo que muchas personas usarían o aplicarían de manera maliciosa la eutanasia.</p>	<p>Terminal que ya no hay cura, crónica puede que haya cura, incipiente son más lesiones, la mortal causa la muerte del paciente.</p>	<p>Por supuesto que sí.</p>
Z <sub>6</sub>	<p>Es incorrecto porque el Medico solo estaría cumpliendo con la decisión de su paciente, además de que estaría siendo empático con el dolor y cansancio que este siente</p>	<p>Por qué ayudaría a muchos pacientes que sufren día a día a poder descansar tranquilos</p>	<p>Porque la eutanasia no debería considerarse un acto delictivo</p>	<p>Por medio de una inyección letal</p>	<p>Si, porque esto ayudaría a muchos pacientes que sufren día a día de una enfermedad incurable</p>	<p>Para que el acto se realice con la formalidad debida</p>		

Z <sub>7</sub>	Creo que es incorrecto porque el médico a cargo conoce más sobre el diagnóstico y por eso determina esa solución ya que el paciente no tiene posibilidades de llevar una vida normal.	Considero que es correcto dicho acto siempre con el consentimiento de este como tal porque el paciente en el transcurso sufre y no puede realizar una vida normal como los demás.	Considero en estos casos que se debería considerar el porqué de esta decisión.	La verdad desconozco acerca de dichos mecanismos.	Considero que si ya que en nuestro país hay casos de pacientes muy enfermos los cuales primero no cuentan con una economía estable y segundo simplemente no quieren seguir sufriendo.	Pues sería bueno para que se aplicara de manera correcta o con la finalidad siempre de que el paciente pueda dejar de vivir sin sufrimiento alguno.	La enfermedad terminal es aquella no tiene cura o se espera la muerte del paciente mientras que la crónica es aquella afección que dura mucho tiempo o tiene progreso lento tal es el caso del trastorno de bipolaridad.	Considero que el problema en si es que para aplicar la eutanasia se debe considerar los diferentes casos para llevarla a cabo ya que a raíz de que se pudiera hacer existiría también la posibilidad de presentarse delitos hecho con mala fe disfrazados de hechos con la voluntad de otorgarle paz al paciente.
Z <sub>8</sub>	resulta incorrecto ya que solo termina con el suplicio del paciente	es correcta para evitar de ese modo alargar el sufrimiento del paciente	resultaría útil porque siempre es necesario saber quién y cómo se dan las cosas	no conozco, y estoy seguro que en el Perú, no se permite la eutanasia	sí, porque de ese modo se evitaría el sufrimiento del paciente como la pérdida progresiva de	para evitar excesos en la aplicación de la eutanasia	una enfermedad terminal es aquella que dará sin a tu vida en un tiempo determinado y	sí, siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos

					su dignidad		la crónica es aquella con la que se puede vivir de manera indeterminada	
Z <sub>9</sub>	Sin autorización de la familia ni la del paciente	Porque es la decisión propia de la persona y familia.	Para la doctrina jurídica.	Uso de Jeringas letales en base a fármacos sin percibir dolor	Si, debido a que las ciencias naturales deben de trabajar en conjunto con las ciencias jurídicas para el profesionalismo.	Para poder registrar y posterior a eso hacer estudios al respecto.	La enfermedad terminal no tiene tratamiento curativo o retroactivo y las otras se controlan y hay posibilidad de que empeoren	Si, para que no éxitos vacíos legales para poder establecer las sanciones del caso
Z <sub>10</sub>	Incorrecto, por qué en otros países ya es legal y es algo que termina el dolor de la persona enferma.	Incorrecto porque existen enfermedades incurables que no representan un sufrimiento, para algunas personas.	No resulta útil por ser un acto piadoso.	No hay ese tipo de mecanismo	Si una modificación en el código penal.	Para evitar problemas en general con la normativa.	No se por qué no soy profesional de la salud	No, porque me parece acertado el contenido de la norma.
Z <sub>11</sub>	Porque atenta contra la vida humana.	Porque ante todo creo que debe primar el respeto a la vida humana.	Porque es un sujeto activo que atenta contra la vida humana.	Desconozco si existe o no un mecanismo útil.	No. Porque debe primar el respeto a la vida humana.	Estoy en desacuerdo.	Terminal., cuando ya no hay nada que hacer por salvarle la vida. En tanto que	sí porque la ley debe ser clara para que no se castigue a inocentes que solo quieren ayudar
Z <sub>12</sub>	Si es piadoso no debe ser castigado	Porque una persona tiene derecho a vivir feliz no infeliz, por ende creo que por querer vivir no sería	Porque sujeto activo esta ayudándolo	no conozco ningún mecanismo ni útil ni inútil, pero deben de crear un mecanismo	sí porque todo ser humano merece vivir tranquilamente y feliz	para que cuando se ejecute este, no estemos incurriendo en ningún delito	terminal cuando ya se sabe cuándo morirás mientras crónica cuando vives con ello	

		<i>feliz con tanto dolor</i>		<i>para que las personas enfermas ya no sufran.</i>				
<i>Z<sub>13</sub></i>	<i>Es incorrecto ya que trata de evitar el dolor de una persona y son dolores tormentosos.</i>	<i>Por qué alivia el dolor de la persona y también la de su familia.</i>	<i>Creo que debería de dejar de ser un delito en tanto no hay sujeto pasivo.</i>	<i>No hay un mecanismo legal como en otros países si hay estas normas</i>	<i>Si, en caso la enfermedad esté acabando con la persona y no haya cura.</i>	<i>Porque creo que muchas personas usarían o aplicarían de manera maliciosa la eutanasia.</i>	<i>Terminal que ya no hay cura, crónica puede que haya cura, incipiente son más lesiones, la mortal causa la muerte del paciente.</i>	<i>Por su puesto que sí.</i>
<i>Z<sub>14</sub></i>	<i>resulta incorrecto ya que solo termina con el suplicio del paciente</i>	<i>es correcta para evitar de ese modo alargar el sufrimiento del paciente</i>	<i>resultaría útil porque siempre es necesario saber quién y cómo se dan las cosas</i>	<i>no conozco, y estoy seguro que en el Perú, no se permite la eutanasia</i>	<i>sí, porque de ese modo se evitaría el sufrimiento del paciente como la pérdida progresiva de su dignidad</i>	<i>para evitar excesos en la aplicación de la eutanasia</i>	<i>una enfermedad terminal es acalla que dará sin a tu vida en un tiempo determinado y la crónica es aquella con la que se puede vivir de manera indeterminada</i>	<i>sí, siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos</i>
<i>Z<sub>15</sub></i>	<i>Es correcto ya que en partes le favorecería al paciente para que no pueda sufrir, siempre en cuando su fama esté de acuerdo</i>	<i>Depende, de la familia, si también puede ser de bajos recursos estaría bien</i>		<i>Desconectar de las maquinas a los enfermos graves</i>	<i>Si, para agilizar en este tipo de casos</i>	<i>Para no poder perjudicar al paciente</i>	<i>En que la enfermedad crónica no tiene tratamiento curativo y la crónica sí</i>	<i>Si, porque hay personas que sufren unas más que otras.</i>

Tabla 1: Resultados de la encuesta

X<sub>n</sub>: Pacientes Hospitalizados o por consulta externa  
Y<sub>n</sub>: Comunidad Medica  
Z<sub>n</sub>: Comunidad Jurídica

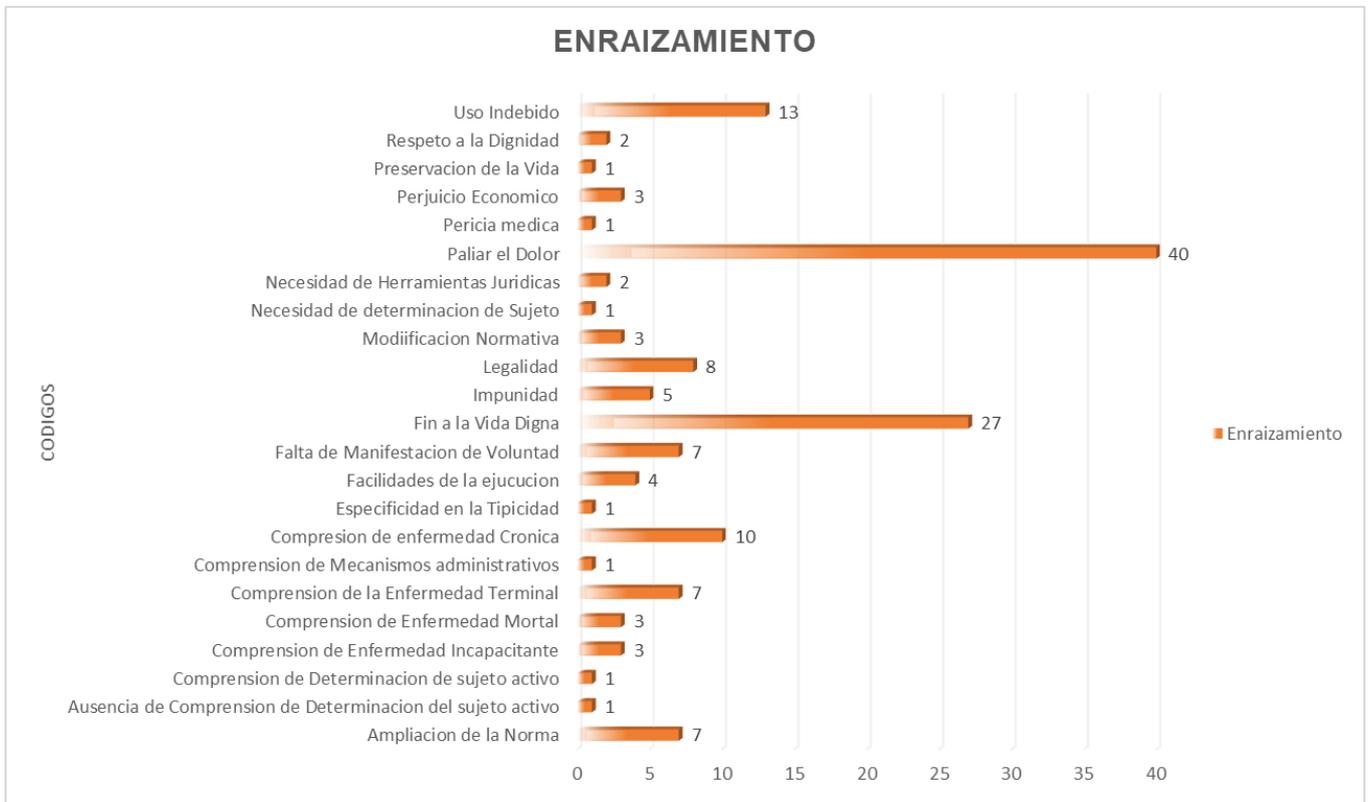


Figura IV.1 Códigos Gramaticales con más índice de frecuencia: En el Grafico Mostrado, uniendo los 3 grupos de participantes se Evidencia como termino más concurrido el fin al sufrimiento

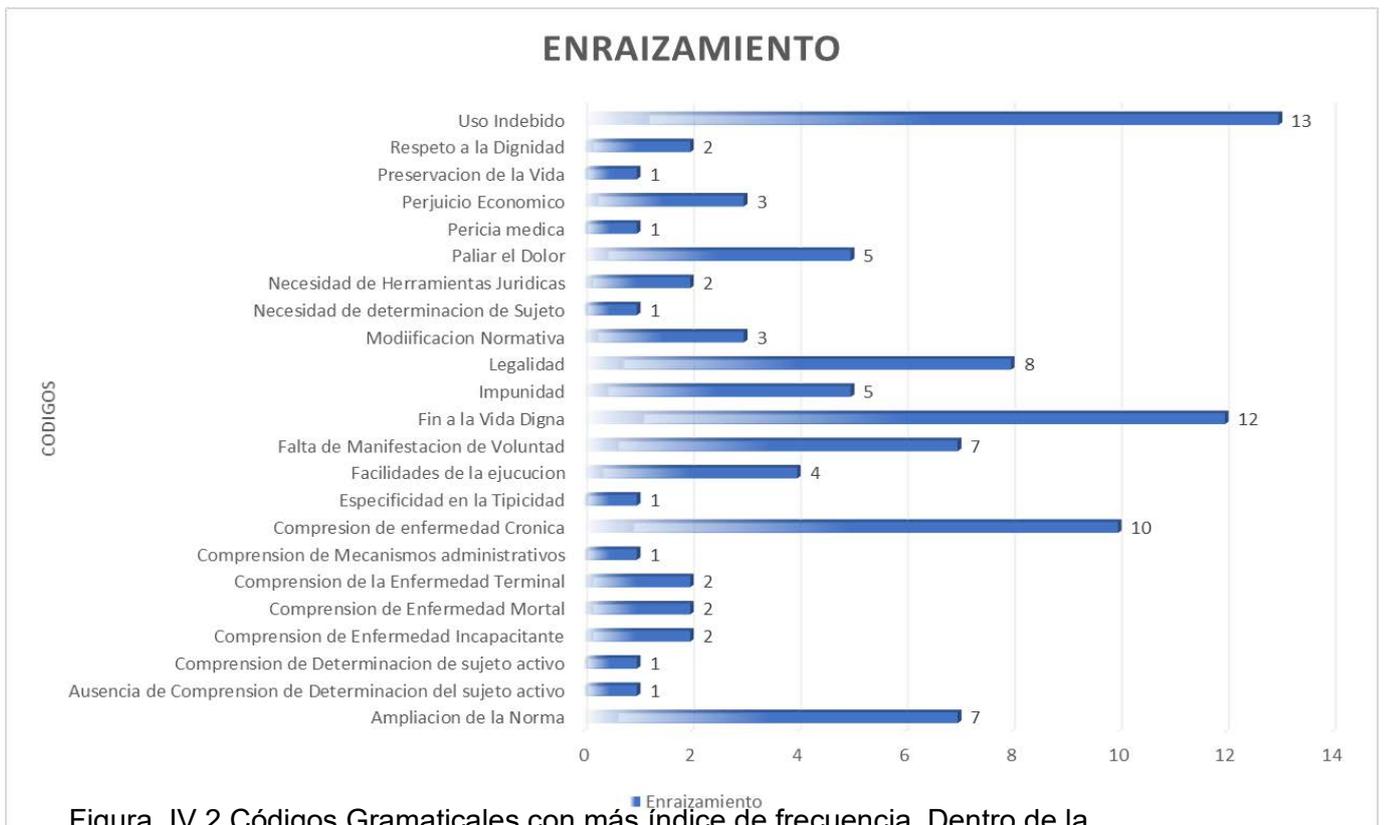


Figura IV.2 Códigos Gramaticales con más índice de frecuencia, Dentro de la Comunidad Jurídica. Se puede advertir el uso indebido que podría tener una aplicación normativa frente a la eutanasia, pondera la muerte con parte y fin de la vida digna, así como una necesidad de ampliar y modificar la normativa relacionada, aunque se opta por modificar o ampliar la norma, hay una escasa comprensión acerca de la indeterminación

de sujeto que tiene el homicidio piadoso. Se evidencia la Escasa o Nula comprensión frente a los términos enfermedad terminal, mortal y crónica

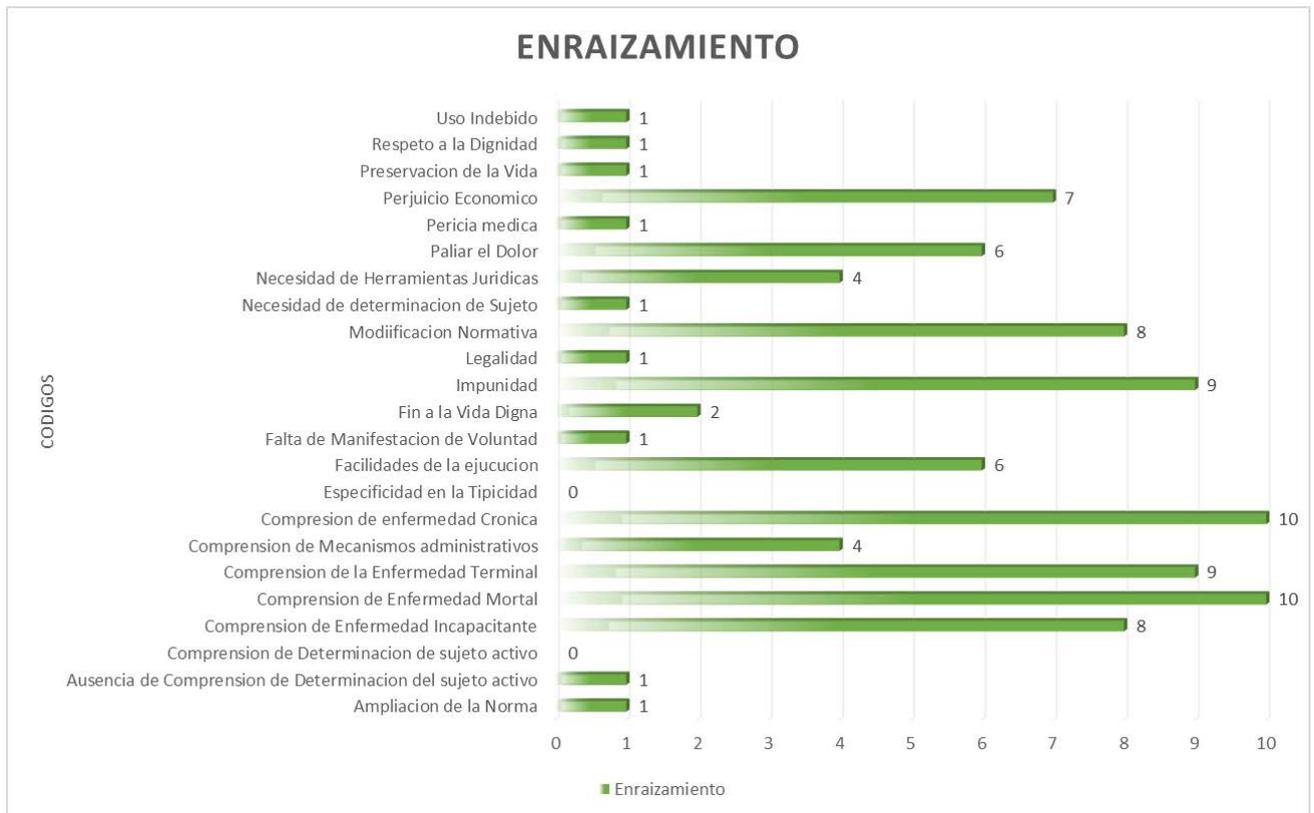


Figura IV.3 Códigos Gramaticales con más índice de frecuencia dentro de la comunidad médica. La figura muestra un conocimiento concreto respecto a los términos Enfermedad Mortal, Crónica e Incapacitante, sin embargo un número elevado de participantes prefieren que se elimine completamente el Homicidio Piadoso del Código Penal, el grafico también muestra la tendencia del factor económico frente a la aplicación de la eutanasia, también se evidencia la ausencia de conocimiento de un correcto procedimiento administrativo si es que se requiera proceder con la eutanasia

## 4.2 Discusión

Los Resultados que se obtuvieron en el presente estudio permitieron observar como materia de discusión importante la necesidad de poner fin al sufrimiento de la persona, esto resulta llamativo puesto que el sufrimiento resulta un ente meramente subjetivo, la medicina busca cuantificar este factor, y lo usa como prueba de valor para aplicar sedación paliativa a pacientes con enfermedades “incurables”, cada individuo interpreta el dolor de manera distinta, enfermedades con tratamiento como la Miositis, con la que se permitió poner fin a la vida a la Paciente Ana Estrada, debe tener la misma valoración con una Neoplasia Maligna de Páncreas, caracterizada por un dolor agudo e incapacitante, y estos dos frente a una enfermedad Renal Crónica, que en sus últimos estadios incapacita completamente a un paciente.

La interpretación del dolor está lejos tanto de un marco jurídico como del Marco médico, es un concepto más elevado, de carácter filosófico que requiere nuevos métodos de estudio; con el presente trabajo se evidenció únicamente la necesidad de evitar el sufrimiento, en el amplio termino que este abarca

El ejercicio de la Abogacía, requiere un amplio conocimiento en todo tipo de saber humano, ya que las leyes regulan el actuar del comportamiento humano en un determinado entorno. Este estudio evidencio el escaso o ausente conocimiento que se tiene respecto a una enfermedad mortal, incapacitante y terminal, agregando también el desconocimiento de la normativa que regula el homicidio piadoso. Los factores asociados a la ausencia del mencionado conocimiento, donde se podría encontrar una falta de capacitación académica dentro los centros de estudio, El escaso número de procesos judiciales inmersos dentro del tipo penal homicidio piadoso, estos y otros factores que se asocian a la falta de conocimiento en esta materia en específico, requerirían nuevos estudios para delimitar correctamente la problemática.

Dentro de la comunidad Jurídica se han hallado, dos subgrupos, el primer subgrupo se agrupa dentro de la legalidad, “si lo estipula así la ley, se tiene que

obedecer”, el segundo subgrupo dentro de aquello que es correcto, buscando la protección de la dignidad de la persona.

Las Leyes son constructos humanos, creados para regular la conducta humana, como toda herramienta creada por el hombre no son herramientas infalibles, por lo que siempre deben estar en constante evolución, es por eso que las leyes no se aplican e interpretan únicamente de manera literal, sino de manera sistemática buscando el sentido de la justicia y lo que es moralmente correcto. Estos Temas éticos y filosóficos son los primeros en estudiarse dentro las Escuelas Profesionales afines al Derecho, Que como el estudio evidencio es ponderado por la literalización de las leyes.

También se hallado dentro de este grupo de participantes, una idea solida sobre el principio fundamental de todo estado, que es garantizar la vida digna, entendiéndose la muerte como una parte integrante del concepto de vida digna. Como ultimo hallazgo dentro de estos participantes, es necesario comentar la falta de conocimiento que se tiene respecto a la indeterminación del sujeto activo dentro del artículo 112, puesto que un numero de elevado de participantes opina que se debe ampliar la normativa, sin embargo les resulta complicado como se debe ampliar la normativa.

En el Grupo de Participantes pertenecientes a la comunidad médica, se observa la necesidad de derogar en todo su contenido al artículo 112, partiendo de este punto, es posible comentar la falta de comprensión respecto al delito de homicidio piadoso, ya que muchos participantes de este grupo, únicamente lo asocian al actuar de un profesional de salud de poner fin a la vida de un paciente con dolores intolerables, sin embargo este tipo penal abarcan otros escenarios típicos dentro del homicidio piadoso.

Como segundo hallazgo dentro de este grupo, es la comprensión y conocimiento de un mecanismo administrativo, los participantes mencionan la falta de un procedimiento concreto de este:

*“Si algún paciente, considera que quiere poner fin a su vida, le explicamos que dicha acción es imposible de hacer, el ultimo mecanismo del que tenemos dentro del servicio es la sedación paliativa”*

*“ En palabras simples lo que hacemos para evitar que sufra, es sedarlo hasta que este desorientado y esperar a que la enfermedad acabe con su vida”*

Como tercer hallazgo evidenciamos el factor prejuicio económico, como obstáculo para evitar el sufrimiento de un paciente.

“Enfermedades poco comunes como las inmunológicas o las que afectan de manera crónica a los pacientes, El SIS y los Asegurados en ESSALUD, tienen que costear variados medicamentos, ya que no los cubre el hospital o su servicio de salud”

“Un pequeño número de pacientes requieren sedantes extremadamente fuertes, que solo se encuentran en el mercado internacional”

El resolver esta problemática, es en gran parte responsabilidad del Estado mediante políticas de Estado que disminuyan el gasto a costear de los asegurados.

## **V. CONCLUSIONES**

**Primera.**-Respecto a mi objetivo general se cumplió con determinar la existencia de una incorrecta aplicación de las enfermedades incurables dentro del marco normativo frente al delito de Homicidio Piadoso, Se ha evidencia que existe la necesidad de modificar la normativa sin embargo, no se postuló el cómo se debe cambiar

**Segunda.**-Respecto al objetivo específico número uno, determinar la existencia de la comprensión de pacientes con enfermedades incapacitantes frente a una correcta finalización de la vida frente a las patologías que no posibilitan una vida digna. Se cumplió con identificar los puntos controvertidos más importantes, que son la necesidad de poner fin al dolor, precisar y ampliar que enfermedades deben ser merituadas para poner fin a la vida

**Tercera.**-Respecto al objetivo específico número dos, analizar el conocimiento concreto, correcto, y analítico de Los miembros de la comunidad jurídica frente a la aplicación de la Eutanasia. Se ha podido observar un desconocimiento de los términos enfermedad incapacitante, mortal y crónica; Así mismo como la ausencia de identificación de la necesidad de determinar al sujeto activo dentro del artículo 112. Sin embargo precisan la necesidad de modificar y ampliar la norma.

**Cuarta.** -Respecto al objetivo específico número tres, identificar la correcta comprensión y aplicación de la relación médico-paciente frente a un cuadro clínico incurable. Se pudo identificar la falta de mecanismos que tienen los profesionales de salud frente a pacientes con enfermedades incurables, que los limita al momento de garantizar un trato digno a los pacientes, así como también evitar el dolor.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera.** –Se recomienda al Poder Legislativo, primar la necesidad de ampliar el artículo 112, Determinando al sujeto activo del delito, como sujeto activo especial, donde se exima de responsabilidad penal a los profesionales de salud, también se recomiendo el cambio y ampliación del término Enfermedad Incurable

**Segunda.** Se recomienda al ministerio de Salud, tener diversos mecanismos que, en el futuro cercano tengan una normativa o manual, que indiquen los mecanismos y requisitos necesarios para proceder correctamente con la eutanasia, de ser caso contrario la modificación de la normativa traerá mayor perjuicio que beneficios, debido al indebido uso que podría tener.

**Tercera.** -Se recomienda al poder ejecutivo, ponderar la necesidad de crear políticas públicas de estado en materia de salud pública que permitan en concreto, correcto completa y oportuno tratamiento a pacientes con enfermedades crónicas, terminales, incapacitantes y mortales, ya que así tendrían mejores herramientas para evitar el sufrimiento de estos individuos que por motivos económicos se les imposibilita dicha acción.

**Cuarta.** -Por último, se recomienda a los futuros investigadores, en materia de derecho, simplificar los términos jurídicos a participantes afines a materias jurídicas, debido al amplio número de vocablos jurídicos que esta ciencia posee y no todos la conocen y comprenden completamente

## REFERENCIAS

- Acedo, C., & Rodriguez, B. Sedacion Paliativa, Revista Clin med Fam. Vol. 14 no.2. Barcelona. Junio, 2021, [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1699-695X2021000200009](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1699-695X2021000200009)
- Albis, R. a. (s.f.). Real academia Española 2022. Obtenido de <https://www.asale.org/academias/real-academia-espanola> Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (13 de Abril de 2022). Biblioteca Jurídica Digital. Recuperado el 27 de Abril de 2022, de Biblioteca Jurídica Digital:
- Arruego, G. (2019). Los confines del derecho fundamental a la vida. Revista Española de Derecho
- British Broadcasting Corporation (2021). Eutanasia: los 7 países del mundo donde es una práctica legal (y cuál es la situación en América Latina). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56423589>
- Canetto, S., & Hollenshead, J. (2015). Older Women and Mercy Killing. O.M.E.G.A., 83.
- Canetto, S., & Hollenshead, J. (2016). Older Women and Mercy Killing. O.M.E.G.A., 83.
- Chavez, D., & Rodriguez, J. (17 de Octubre de 2019). Despenalización de la Eutanasia, Derecho a una Vida Digna. *Iust Et Scientia*, 5(2), 111-114.
- Choquevilca, E. (2017). EL HOMICIDIO PIADOSO EN EL PERU: ANALISIS JURIDICO Y SOCIAL PARA SU MODIFICATORIA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL. Cusco, Cusco, Perú: Fondo Editorial de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- Constitucional. Blanco, L. G. (2016). Homicidio piadoso. *Diccionario Enciclopédico de la Legislación*
- Corte Superior de Justicia de Lima. (2021). Décimo Primer Juzgado Constitucional, Sub Especializado en Asuntos Tributarios, Aduaneros e Indecop. Exp. 00573-2020-0-1801-JR-DC-11. Accion de Amparo. 20-25. Lima, Peru
- Da Silva Barbosa, G. S., & Losurdo, F. (2018). Eutanásia no Brasil: entre o Código Penal e. *Revista de Investigações Constitucionais*, 170-182. doi:

- 10.5380/rinc.v5i2.52151 De Oliveira Countinho, J. (2013). A PROIBIÇÃO DA EUTANÁSIA NO BRASIL: UMA ANÁLISE SOB O PRISMA. Revista de Direito Universidade Federal Fluminense, 125-140.
- Eduardo, G. R. (Abril- junio de 2015). Javeriana Revistas. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/adminpujojs,+5+derecho+a+morir.pdf La Pasión por el Derecho. (18 de Enero de 2022).
- Elguera, A. (2016). DERECHO A MORIR DIGNAMENTE COMO CAUSAL QUE JUSTIFICA DESPENALIZAR LA EUTANASIA ACTIVA PARA ENFERMOS EN SITUACIÓN TERMINAL EN EL PERÚ. 130-145. Cusco, Cusco, Peru: Editorial de la Universidad Andina del Cusco. Obtenido de [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/355/Andree\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/355/Andree_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Erazo Bustamante, S. E. (2018). La vida como derecho fundamental de las personas. Ámbito jurídico. Gobierno del estado de México EDOMEX. (21 enero 2022). Código Penal del Estado de México. México : Gaceta del Gobierno. La Pasión por el Derecho. (18 de 01 de 2022). La pasión por el derecho. Recuperado el 27 de 04 de 2022, de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/> Ministerio del Interior de Uruguay. (02 de 12 de 11).
- Galicia: aeta. Zaragoza, M. (2020). LA PALABRA MÁS BRUTAL: DEFINICIONES DE LA ENFERMEDAD INCURABLE EN LA MEDICINA FRANCESA DEL SIGLO XIX. Historia de la Medicina, 492
- García Zárate, Ó. A. (16 de Junio de 2015). La eutanasia: un argumento moral a su favor. Escritura Y Pensamiento, 251-267. doi:<https://doi.org/10.15381/escrypensam.v17i34.13654>
- García, J. (20 de 12 de 2020). Definición ABC. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/codigo-penal.php> Queralt, J. (1998). Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales . Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=108>
- Girani, R. (2016, Abril 25). Eutanasia Legalle: Legalizzazione Dell'eutanasia O Siuperamento Del Diviaeto Di Uccidere. Rivista di Univesitat di Bologna, 220-235.

- Girani, R. (25 de Abril de 2016). Eutanasia Legalle: Legalizzazione Dell'eutanasia O Siuperamento Del Diviaeto Di Uccidere. Rivista di Univesitat di Bologna, 220-235.
- Guzmán, C. (2018). La legalidad del Procedimiento y los mecanismos de simplificación administrativa. En C. Guzmán, Código Administrativo Comentado (págs. 462-463). lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Gomez, D. (2017), Enferdades Terminales, una aproximación teorica. Decimo sexta edición. 320-322. Madrid, España, Editorial Pegasus
- INEI. (2022), Indic de Neoplasias Registradas en nosocomios, Periodo 2018. 120-121. Lima, Peru
- Jian, Q., & Qi, C. Q. (2017). Explorando el Homicidio Piados dentro del asesinato y suciado. Journal of Law University of Seul, 650-658.
- Jian, Q., & Qi, C. Q. (2020). Explorando el Homicidio Piados dentro del asesinato y suciado. Journal of Law University of Seul, 650-658.
- La pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Medline plus. (10 de Mayo de 2022). Enciclopedia médica. Obtenido de Medline Plus: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000602.html>
- Ministerio del Interior de Uruguay. De [http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento\\_institucional/legislations/PDF/UY/código enal.pdf](http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/UY/código%20enal.pdf) Navarro
- Organización Mundial de la Salud. (2022) Enfermedad Crónica definiciones [https://www.asivam\\_osensalud.Org/actualidad/enfermedades-crónicas-una-epidemia-según-la-oms](https://www.asivam_osensalud.Org/actualidad/enfermedades-crónicas-una-epidemia-según-la-oms)
- Rodriguez, R. (2021). Eutanasia: aspectos éticos controversiales. Revista Médica Herediana, 214. Rosas, M. (2019). Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. Revista jurídica virtual librejur, 49.
- Sanitaria Argentina. Castillo Picon , B. N. (2018). Repositorio de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2091/T033\\_47219578\\_T .pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2091/T033_47219578_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Diccionario Panhispanico del español jurídico. (s.f.). Diccionario Panhispanico del español jurídico.
- Vega, H. (2018). El análisis gramatical del tipo penal. Justicia, 69.

- Vicente, M. (2016). Incapacidad y discapacidad: diferencias conceptuales y legislativas.
- Zamora, F.(2018). Enfermedades y su clasificación. Tercera edición. 66-67.Barcelona, España, Editorial Woolters Kluwer.
- Zevallos, C. (2019). “DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA COMO MEDIO NORMATIVO A FAVOR DE UNA MUERTE DIGNA”. 120-130. Arequipa, Arequipa, Perú: Editorial de La Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10302>

# ANEXOS

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “LA APLICACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO PIADOSO EN RELACIÓN LAS PATOLOGÍAS CLASIFICADAS COMO ENFERMEDADES INCURABLES”

Problemas	Hipótesis	Objetivos	Categorías de análisis
<p><b>Problema principal</b></p> <p>¿Las enfermedades Incurables dentro del marco normativo están correctamente aplicadas frente al delito de Homicidio Piadoso?</p> <p><b>Problemas secundarios</b></p> <p><u>Problema secundario 1</u></p> <p>¿Existe una comprensión de la Sociedad Peruana Frente a una correcta finalización de la vida frente a las patologías que no posibilitan una vida digna?</p> <p><u>Problema secundario 2</u></p> <p>¿ Los miembros de la comunidad jurídica de la sociedad tienen un conocimiento concreto, correcto, y analítico frente a la aplicación de la Eutanasia?</p> <p><u>Problema secundario 3</u></p> <p>¿ Los miembros de la comunidad médica de la sociedad comprenden y aplican correctamente la relación médico-paciente frente a un cuadro clínico incurable?</p>	<p><b>Hipótesis principal</b></p> <p>No existe una correcta aplicación del marco normativo de las enfermedades Incurables frente al delito de Homicidio Piadoso</p> <p><b>Hipótesis secundarias</b></p> <p><u>Hipótesis secundaria 1</u></p> <p>No se evidencia una comprensión correcta de la Sociedad Peruana Frente a una correcta finalización de la vida frente a las patologías que no posibilitan una vida digna</p> <p><u>Hipótesis secundaria 2</u></p> <p>La comprensión y aplicación de la eutanasia por parte de Los miembros de la comunidad jurídica resulta escueto e insuficiente</p> <p><u>Hipótesis secundaria 3</u></p> <p>No hay una correcta comprensión y aplicación de la relación médico-paciente frente a un cuadro clínico incurable</p>	<p><b>Objetivo principal</b></p> <p>Determinar la correcta Aplicación de las enfermedades Incurables dentro del marco normativo frente al delito de Homicidio Piadoso</p> <p><b>Objetivo secundario 1</b></p> <p><u>Objetivo secundario 1</u></p> <p>Determinar la existencia de una comprensión de la Sociedad Peruana Frente a una correcta finalización de la vida frente a las patologías que no posibilitan una vida digna</p> <p><u>Objetivo secundario 2</u></p> <p>Analizar el conocimiento concreto, correcto, y analítico de Los miembros de la comunidad jurídica frente a la aplicación de la Eutanasia</p> <p><u>Objetivo secundario 3</u></p> <p>Identificar la correcta comprensión y aplicación de la relación médico-paciente frente a un cuadro clínico incurable</p>	<p>PENA Conocimiento de la pena Comprensión de la Pena</p> <p>EUTANASIA Conocimiento de la Eutanasia Comprensión de la Eutanasia</p> <p>SUJETO DE DELITO INDETERMINADO Conocimiento sobre la indeterminación del sujeto del delito Comprensión sobre la indeterminación del sujeto del delito</p> <p>PROCEDIMIENTO DEL MECANISMO ADMINISTRATIVO Conocimiento del procedimiento administrativo Comprensión del procedimiento administrativo</p> <p>DETERMINACION DE ENFERMEDADES INCURABLES Conocimiento sobre las enfermedades Terminales Conocimiento sobre las enfermedades crónicas Conocimiento sobre las enfermedades incapacitantes Conocimiento sobre las enfermedades Mortales</p>

## Matriz de Categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS	Niveles y Rangos
APLICACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO	PENA	Conocimiento de la pena	¿es correcto castigar a un profesional de la salud por homicidio piadoso para ponerle fin a la vida de un paciente incurable?	Totalmente en desacuerdo1 En desacuerdo2 Ni en acuerdo ni desacuerdo De acuerdo Totalmente de acuerdo
		Comprensión de la Pena	¿Por qué es correcto o incorrecto castigar a un profesional de la salud por homicidio piadoso para ponerle fin a la vida de un paciente incurable?	No, Porque: ..... Si, Porque: ..... No estoy en capacidad de responderlo
	EUTANASIA	Conocimiento de la Eutanasia	¿es correcto el uso de la eutanasia para poner fin a la vida de una persona con enfermedad incurable?	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Ni en acuerdo ni desacuerdo De acuerdo Totalmente de acuerdo
		Comprensión de la Eutanasia	¿Por qué es correcto el uso de la eutanasia para poner fin a la vida de una persona con enfermedad incurable?	No, Porque: ..... Si, Porque: ..... No estoy en capacidad de responderlo
	SUJETO DE DELITO INDETERMINADO	Conocimiento sobre la indeterminación del sujeto del delito	Resultaría Útil determinar el sujeto activo en el delito del Homicidio Piadoso	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Ni en acuerdo ni desacuerdo De acuerdo Totalmente de acuerdo
		Comprensión sobre la indeterminación del sujeto del delito	¿Por qué resultaría Útil o no determinar el sujeto activo en el delito del Homicidio Piadoso?	No, Porque: ..... Si, Porque: ..... No estoy en capacidad de responderlo
PROCEDIMIENTO DEL MECANISMO ADMINISTRATIVO	Conocimiento del procedimiento administrativo	¿Conoce la existencia de un mecanismo útil para proceder con una Eutanasia?	Si No	
		¿Debería Positivizarse un texto normativo para la correcta aplicación de la Eutanasia?	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Ni en acuerdo ni desacuerdo De acuerdo Totalmente de acuerdo	
	Comprensión del procedimiento administrativo	¿Por qué resultaría necesario tener conocimiento de los mecanismos administrativos para ejecutar correctamente la eutanasia?	No, Porque: ..... Si, Porque: ..... No estoy en capacidad de responderlo	
DETERMINACION DE ENFERMEDADES INCURABLES	ENFERMEDAD TERMINAL	Conocimiento sobre las enfermedades Terminales	¿Podría Ud. Diferenciar una enfermedad Terminal de una enfermedad crónica, incapacitante y mortal?	No, Porque: ..... Si, Porque: ..... No estoy en capacidad de responderlo
	ENFERMEDAD CRONICA	Conocimiento sobre las enfermedades crónicas		
	ENFERMEDAD INCAPACITANTE	Conocimiento sobre las enfermedades incapacitantes	¿Cree que el Código penal debería ampliar el termino enfermedad incurable?	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Ni en acuerdo ni desacuerdo De acuerdo Totalmente de acuerdo
	ENFERMEDAD MORTAL	Conocimiento sobre las enfermedades Mortales		

## ANEXO 3

### **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

*“La Aplicación del Delito de Homicidio Piadoso en Relación a las  
Patologías Clasificadas como Enfermedades Incurables”*

#### **ENCUESTA ACADEMICA**

##### Declaración de Consentimiento informado

Declaro que he sido informado e invitado a participar en una investigación denominada “La aplicación del Delito de Homicidio Piadoso en relación las Patologías clasificadas como enfermedades Incurables”, éste es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo y financiamiento de la Escuela de posgrado de la Universidad Andina del Cusco. Me han explicado que la información registrada será confidencial, y que los nombres de los participantes serán asociados a un número de serie, esto significa que las respuestas no podrán ser conocidas por otras personas ni tampoco ser identificadas en la fase de publicación de resultados. Estoy en conocimiento que los datos no me serán entregados y que no habrá retribución por la participación en este estudio, sí que esta información podrá beneficiar de manera indirecta y por lo tanto tiene un beneficio para la sociedad dada la investigación que se está llevando a cabo. Asimismo, sé que puedo negar la participación o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa ni consecuencias negativas para mí.

-----  
Nombres y Apellidos: -----

DNI: -----

---

---

1. ¿es correcto castigar a un profesional de la salud por homicidio piadoso para ponerle fin a la vida de un paciente incurable?

---

---

---

2. ¿Por qué es correcto o incorrecto castigar a un profesional de la salud por homicidio piadoso para ponerle fin a la vida de un paciente incurable?

---

---

---

3. ¿es correcto el uso de la eutanasia para poner fin a la vida de una persona con enfermedad incurable?

---

---

---

4. ¿Por qué es correcto o incorrecto el uso de la eutanasia para poner fin a la vida de una persona con enfermedad incurable?

---

---

---

5. Resultaría Útil determinar el sujeto activo en el delito del Homicidio Piadoso.

---

---

---

6. ¿Por qué resultaría Útil o no determinar el sujeto activo en el delito del Homicidio Piadoso?

---

---

---

7. ¿Conoce la existencia de un mecanismo útil para proceder con una Eutanasia?, de saberlo podría hablarnos acerca de ello.

---

---

---

8. ¿Debería Positivizarse un texto normativo para la correcta aplicación de la Eutanasia?,  
¿Por qué?

---

---

---

9. ¿Por qué resultaría necesario tener conocimiento de los mecanismos administrativos para ejecutar correctamente la eutanasia?

---

---

---

10. ¿Podría Ud. Diferenciar una enfermedad Terminal de una enfermedad crónica, incapacitante y mortal?

---

---

---

11. ¿Cree que el Código penal debería ampliar el termino enfermedad incurable?

---

---

---

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: SANTOS ARMANDO MONTES YCHU

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Los Olivos, promoción 2021, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

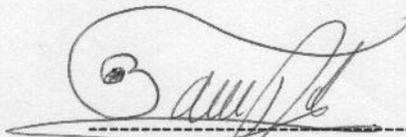
El título nombre del proyecto de investigación es: La aplicación del Delito de Homicidio Piadoso en relación las Patologías clasificadas como enfermedades Incurables y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Patricia Edith Gonzales Baca  
24007222

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: FRANCISCO JAVIER PAREDES OJEDA

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Los Olivos, promoción 2021, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

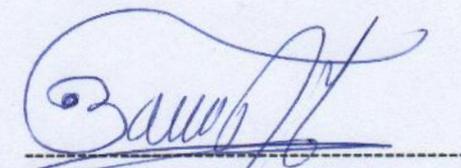
El título nombre del proyecto de investigación es: La aplicación del Delito de Homicidio Piadoso en relación las Patologías clasificadas como enfermedades Incurables y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Patricia Edith Gonzales Baca  
24007222

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: LUIS ANGEL RUIZ DELGADO

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Los Olivos, promoción 2021, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

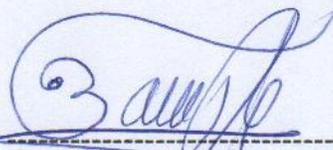
El título nombre del proyecto de investigación es: La aplicación del Delito de Homicidio Piadoso en relación las Patologías clasificadas como enfermedades Incurables y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Patricia Edith Gonzales Baca  
24007222

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: APLICACIÓN DEL HOMICIDIO**

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 PENA Conocimiento de la pena	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Comprensión de la Pena							
7	DIMENSIÓN 2 EUTANASIA Conocimiento de la Eutanasia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	Comprensión de la Eutanasia							
9	DIMENSIÓN 3 SUJETO DE DELITO INDETERMINADO Conocimiento sobre la indeterminación del sujeto del delito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Comprensión sobre la indeterminación del sujeto del delito							
	DIMENSIÓN 4 PROCEDIMIENTO DEL MECANISMO ADMINISTRATIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Conocimiento del procedimiento administrativo							
12	Comprensión del procedimiento administrativo							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Don ninguna observación - existe suficiencia en la investigación*

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: *Montes Yehu Santos Armandó* DNI: *23930729*

Especialidad del validador: *Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.*

Cusco 10 de Mayo del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

*[Firma]*  
Firma del Experto Informante.







**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA APLICACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO PIADOSO EN RELACIÓN A LAS APTOLOGÍAS CLASIFICADAS COMO ENFERMEDADES INCURABLES ", cuyo autor es GONZALES BACA PATRICIA EDITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO : 40284159 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 17- 08-2022 19:17:53

Código documento Trilce: INV - 0862932